



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

Vicerrectorado de  
“INVESTIGACIÓN”

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“LA SUSPENSIÓN DE PLAZO COMO GARANTÍA DEL USUARIO  
ADUANERO Y SU EVENTUAL AFECTACIÓN POR LA ADUANA  
MARÍTIMA DEL CALLAO”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS**

**AUTOR:**

**Bach. ESPINOZA PAUCAR OSCAR NESTOR**

**ASESOR:**

**Mg. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO**

**JURADO:**

**DR. MEJIA VELASQUEZ GUSTAVO MOISES**

**DRA. SAENZ ARANA LUZ AUREA**

**DR. BEGAZO DE BEDOYA LUIS HERNANDO**

**Línea de Investigación**

**Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**LIMA – PERÚ**

**2020**

## ÍNDICE

<b>CARATULA</b> .....	i
<b>ÍNDICE</b> .....	ii
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	v
<b>INDICE DE FIGURA</b> .....	vi
<b>RESUMEN</b> .....	vii
<b>ABSTRAC</b> .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Descripción del problema.....	2
1.3 Formulación del problema.....	6
- Problema general.....	6
- Problemas específicos .....	7
1.4 Antecedentes.....	7
- Antecedentes internacionales .....	7
- Antecedentes nacionales .....	13
1.5 Justificación de la investigación.....	17
1.6 Limitaciones de la investigación.....	19
1.7 Objetivos.....	20
- Objetivo general .....	20
- Objetivos específicos .....	20
1.8 Hipótesis.....	20
- Hipótesis general .....	21
- Hipótesis específicas .....	21
<b>II. MARCO TEORICO</b> .....	22
2.1 Marco Conceptual.....	22
- Suspensión de plazo .....	22
- Despacho Anticipado .....	26
- Constitución Política del Perú .....	35
- Derecho Aduanero.....	36
- Regímenes Aduaneros.....	36
- Comercio Internacional .....	37
- Aduana .....	37
- Potestad Aduanera.....	37
- Destinación Aduanera .....	38
- Despacho Aduanero .....	38

- Territorio Aduanero.....	38
- Depósito Temporal.....	39
- Descarga de las Mercancías .....	39
- Sistema de Inspección no intrusiva (SINI).....	39
- Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU.....	40
- Garantías Aduaneras .....	41
- Operador Económico autorizado OEA .....	42
- Rectificación Electrónica .....	43
- Tribunal Fiscal .....	43
- Resolución del Tribunal Fiscal.....	44
- Procedimiento no contencioso .....	45
- Procedimiento contencioso-Tributario.....	45
- Caso fortuito o de Fuerza mayor .....	46
- Bases teóricas .....	46
- Organización Mundial del Comercio (OMC) .....	46
- Organización Mundial de Aduanas (OMA).....	47
- Marco de SAFE de la OMA 2015.....	47
- Convenio de Kyoto .....	48
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>49</b>
3.1 Tipo de investigación.....	49
3.2 Población y muestra.....	51
3.3 Operacionalización de variables.....	53
3.4 Instrumentos.....	54
3.5 Procedimiento.....	54
3.6 Análisis de datos.....	54
3.7 Consideraciones éticas.....	55
3.8 Validación y Confiabilidad del instrumento.....	56
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>59</b>
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>73</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>77</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>80</b>
<b>IX. ANEXOS .....</b>	<b>83</b>
10.1 Matriz De Consistencia.....	84
10.2 Instrumento De Validacion.....	85

10.3 Ficha De Validación..... 86

**INDICE DE TABLAS**

<i>Tabla 1. Coeficiente y relación para la confiabilidad</i>	<b>57</b>
<i>Tabla 2. Estadístico de fiabilidad de la variable I: Suspensión de Plazo</i>	<b>57</b>
<i>Tabla 3. Estadístico de fiabilidad de la variable II: Despacho Anticipado.</i>	<b>58</b>
<i>Tabla 4. Estadística de fiabilidad de la variable I y variable II: Suspensión de plazo y despacho anticipado.</i>	<b>58</b>
<i>Tabla 5. Variable I: suspensión de plazo.</i>	<b>59</b>
<i>Tabla 6. Dimensión 1 (agrupada): suspensión a petición o parte</i>	<b>60</b>
<i>Tabla 7. Dimensión 2 (agrupada): Suspensión de plazo tacita</i>	<b>61</b>
<i>Tabla 8. Dimensión 3 (agrupada): Caso fortuito o de fuerza mayor</i>	<b>62</b>
<i>Tabla 9. Variable II: despacho anticipado</i>	<b>63</b>
<i>Tabla 10. Dimensión 4 (agrupada): Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario</i>	<b>64</b>
<i>Tabla 11. Dimensión 5 (agrupada): Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal</i>	<b>65</b>
<i>Tabla 12. Dimensión 6: Despacho Anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial</i>	<b>66</b>
<i>Tabla 13. Coeficiente y tipo de correlación</i>	<b>67</b>
<i>Tabla 14. Prueba de normalidad</i>	<b>68</b>
<i>Tabla 15. Correlación entre suspensión de plazo y despacho anticipado</i>	<b>69</b>
<i>Tabla 16. Correlación entre suspensión a petición o parte y despacho anticipado</i>	<b>70</b>
<i>Tabla 17. Correlación entre suspensión plazo tacita y despacho anticipado</i>	<b>71</b>
<i>Tabla 18. Correlación entre el caso fortuito o de fuerza mayor y despacho anticipado</i>	<b>72</b>

**INDICE DE FIGURA**

<i>Figura 1. Diferencias entre el despacho anticipado y el despacho diferido.</i>	30
<i>Figura 2. Control aduanero en la descarga y traslado de la mercancía.</i>	32
<i>Figura 3. Operacionalización de variables.</i>	53
<i>Figura 4. Conformidad con la variable de suspensión de plazo</i>	59
<i>Figura 5. Conformidad con la dimensión de suspensión a petición a parte.</i>	60
<i>Figura 6. Conformidad con la dimensión de suspensión de plazo tácita</i>	61
<i>Figura 7. Conformidad con la dimensión de caso fortuito o de fuerza mayor</i>	62
<i>Figura 8. Conformidad con la variable de despacho anticipado</i>	63
<i>Figura 9. Conformidad con la dimensión de despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario.</i>	64
<i>Figura 10. Conformidad con la dimensión de despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal.</i>	65
<i>Figura 11. Conformidad con la dimensión de despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial.</i>	66

## RESUMEN

El presente estudio estima como objetivo establecer la correlación entre la suspensión de plazo y el despacho anticipado en la Aduana Marítima, lo que involucre investigar en fuentes de asesorías científicas para su adecuada elaboración. Por lo tanto, la normatividad peruana en lo que respecta al ámbito aduanero, es independiente, teniendo doctrinas, principios y legislación autónoma. Por ello, la administración aduanera tiene el compromiso de obedecer los aspectos normativos expedidos por la Sala Especial de Aduanas del Tribunal Fiscal, el cual realiza una interpretación respecto a Ley. Como tal, resulta muy importante la eficiente ejecución de la Suspensión de Plazo por parte de la Autoridad Aduanera (SUNAT), buscando que sea regulada a través de la normatividad y aplique nuevos mecanismos electrónicos a fin de dar lugar a una mejor gestión al despacho anticipado con las respectivas garantías legales a favor del usuario aduanero. El método aplicado en la investigación fue el hipotético-deductivo, con el enfoque cuantitativo, de tipo Aplicada, nivel descriptivo-correlacional, de diseño no experimental de tipo transversal. La población de análisis fue conformada por colaboradores de la Aduana Marítima., con muestra alcanzada de 66 colaboradores. El instrumento de medición ejecutado fue el cuestionario, el cual se realizó con 20 preguntas usando la escala de Likert, paso seguido, se realizó el análisis por intermedio del aplicativo estadístico SPSS V.25, se procedió a medir la confiabilidad de las interrogantes por intermedio del Alfa de Cronbach. Además, se ejecutó el estadístico de Rho de Spearman. Por lo tanto, según los resultados de los tratamientos estadísticos se observa una relación significativa entre las variables y dimensiones, que le va permitir a la Administración Aduanera una mejor gestión en los despachos anticipados.

**Palabras claves:** Aduana, suspensión de plazo, despacho anticipado, Tribunal Fiscal.

## ABSTRAC

The present study considers the objective to establish the correlation between the suspension of the term and the anticipated dispatch in the Maritime Customs, which involved investigating sources of scientific advice for its adequate elaboration. Therefore, Peruvian regulations regarding customs matters are independent, having autonomous doctrines, principles and legislation. Therefore, the customs administration is committed to obey the regulatory issues issued by the Special Customs Chamber of the Fiscal Court, which makes an interpretation regarding the Law. As such, the efficient execution of the Term Suspension by the Customs Authority (SUNAT) is very important, seeking to be regulated through the regulations and apply new electronic mechanisms in order to give a better management to early clearance with the respective legal guarantees in favor of the customs user. The method applied in the investigation was the hypothetical-deductive one, with the quantitative approach, of applied type, descriptive-correlational level, of non-experimental design of transversal type. The analysis population was made up of collaborators from the Maritime Customs., with a sample of 66 collaborators. The measurement instrument executed was the questionnaire, which was carried out with 20 questions using the Likert scale, followed step, the analysis was performed through the statistical application SPSS V.25, the reliability of the questions was measured through Cronbach's Alpha. In addition, the Spearman Rho statistic was executed. Therefore, according to the results of the statistical treatments, a significant relationship is observed between the variables and dimensions, which will allow the Customs Administration a better management in advance shipments.

**Keywords:** Customs, term suspension, advance clearance, Fiscal Court.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: “LA SUSPENSIÓN DE PLAZO COMO GARANTÍA DEL USUARIO ADUANERO Y SU EVENTUAL AFECTACIÓN POR LA ADUANA MARITÍMA DEL CALLAO,”; se ha ejecutado dentro del Reglamento de Grados de la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el ámbito científico permitido y cuyo propósito es optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Aduanas; así como aportar a la solución de la problemática de Suspensión de plazo y su aplicación en el estatuto normativo aduanero peruano. Para una adecuada elaboración del estudio se estableció los siguientes aspectos: En primera instancia, se enfatiza el planteamiento del problema, donde explicamos la deficiente aplicación de Suspensión de plazo a pesar de contar con jurisprudencia emitida por la Sala Especializada de Aduanas del Tribunal Fiscal; detallamos la formulación del problema, los antecedentes del estudio, los objetivos, la justificación, las limitaciones y los conceptos de las variables. Luego nos enfocamos en teorías sobre Suspensión de plazo y su afectación en los Despachos Anticipados. Posteriormente, se detalla la parte metodológica, determinamos la muestra y aplicamos el instrumento de recolección de datos. Asimismo, realizamos la estadística descriptiva y estadística inferencial, prueba de normalidad y el análisis e interpretación de cada resultado. Finalmente, presentamos la discusión de los resultados, la presentación de conclusiones y recomendaciones.

### **1.1 Planteamiento del problema**

Para Bernal (2016) delimitado el asunto y el título de la proposición de investigación surge plantear el problema de investigación, comprendiendo como problema de investigación la acción, la anormalidad, el suceso y objeto del análisis que se desea investigar (p.116).

Concretar el tema y el título de lo que se pretende investigar es importante para establecer la problemática que se desea estudiar; a raíz de ello podremos analizar la anormalidad, el acto, hechos y objetos del suceso que se desea investigar.

El comercio exterior es muy dinámico, por ende, se requiere una estrecha relación entre las empresas públicas y privadas para brindar facilidades en el intercambio de bienes y servicios sin dejar de controlar la revisión aduanera.

### **1.2 Descripción del problema**

Con el Decreto Supremo N° 121-96-EF que aprobó el Reglamento de la Ley General de Aduanas, en donde la imagen de suspensión de plazo fue recogida en su artículo 78° y de donde se desprendió la Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria – RTF N° 0865-A-2000, en donde se explicó de forma genérica la imagen de Suspensión de Plazo acentuándose su aplicación adecuada. No obstante, el RLGA, admitido por el DS N° 011-2005-EF, en el art.76°, presentó modificaciones parciales en la redacción de la imagen de Suspensión de Plazo. En la actualidad, la LGA admitido por el Decreto Legislativo N°1053, conforme al marco del Decreto Legislativo 1235, en su artículo 138°, también muestra cambios importantes en su redacción frente a las normas antes mencionadas, por lo que es necesario estudiar los puntos más

importantes de estos cambios en el sentido estricto de su aplicación y redacción.

Suspender el plazo tiene un aspecto jurídico que consiste en impedir que el registro de plazo siga “avanzando”, debido a circunstancias o situaciones ajenas al obligado, el cual lo imposibilita cumplir con la obligación establecida (Miranda y Rodríguez, 2006, p.90).

Es pertinente aclarar que el aspecto jurídico puede realizarse en la medida que el inconveniente no sea atribuible a quien intenta beneficiarse de la suspensión del periodo. En otras palabras, tiene que existir una situación ajena al administrado que lo imposibilite cumplir con las obligaciones solicitadas por la Administración.

Comparando el artículo 78° del Decreto Supremo N°121-96-EF y artículo 76° del Decreto Supremo N°011-2005-EF, podemos concluir que el párrafo inicial determina de manera similar la imagen de suspensión de plazo, ya que en los dos casos la lógica es la misma, lográndose observar la probabilidad de que el beneficiario no acate sus deberes ante la Administración Aduanera respecto a los trámites establecidos, operación, régimen aduanero por no contar con la documentación, que siendo requerido por el usuario, todavía no es enviada por la entidad privada o pública siendo de su competencia; observándose; que el beneficiario se halla imposibilitado de efectuar sus compromisos ante la entidad aduanera, dentro del tiempo normado, causas o situaciones ajenas a su voluntad.

No obstante, en su art.130° del DL. N°1053, el primer párrafo cambia parcialmente su redacción indicando que se suspenderá el plazo para “tramites y regímenes”, “por fallas en los sistemas internos o falta de implementación

informática atribuibles a la SUNAT, o por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado ante la autoridad aduanera”.

Por lo tanto, es evidente y razonable que esto no logre afectar o dañar los tiempos otorgados para que cumpla con las obligaciones como se indica en la Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria – RTF N° 0865-A-2000. (Miranda y Rodríguez, 2006, p.90).

Pero, el artículo 76° del Decreto Supremo N°011-2005-EF (anterior reglamento) y artículo 130° del Decreto Legislativo N°1053 (ley actual) consideran un segundo párrafo que incluiría un supuesto nuevo, un condicionamiento o requisito adicional para el uso de la imagen de suspensión de plazo, ya que determina que la suspensión a petición o parte deberá ser entregado mientras dure la vigencia del plazo de las formalidades y los regímenes.

Este párrafo describe que la solicitud de suspensión cuando sea a solicitud de parte, deberá ser entregada a la Administración Aduanera mientras dure la vigencia de los regímenes y trámites, lo que representa claramente que este segundo párrafo estaría limitando el uso de la imagen de suspensión de plazo, determinada anteriormente en el primer párrafo, a que ésta figura sea requerida a la Aduana durante el plazo que se solicita suspender.

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, el segundo párrafo del artículo 130° de la ley actual, estaría transgrediendo tanto la forma de suspensión de plazos determinada en el primer párrafo del mismo artículo, como también en la interpretación y sentido otorgado por el Tribunal Fiscal al emitir la Resolución de Observancia Obligatoria N° 0865-A-2000, en dos puntos principales, como:

- En qué momento inicia de la suspensión del plazo, y
- El condicionamiento que el pedido de suspensión de plazo sea presentada a la Aduana dentro del plazo que se pretende aplazar

Conforme al primer punto, el segundo párrafo del artículo 138° de la Ley actual, según lo redactado, estaría deseando determinar que la suspensión de plazo comienza en el momento que el usuario pida a la Aduana la suspensión de plazo y no desde que sea solicitada a la misma entidad pública o privada quienes en ocasiones obstaculizan la entrega de la documentación requerida por el usuario aduanero.

Conjetura en todo aspecto contradictorio con la lógica de la imagen de suspensión de plazo redactada en el primer párrafo del mismo artículo y con el criterio dado por el Tribunal Fiscal (Miranda y Rodríguez, 2006, p.91).

Acorde al segundo punto, la normativa expuesta requiere que el pedido de suspensión de plazo se presente a la Aduana en el plazo que se pretenda aplazar, sin embargo, dicho requisito escasea de todo sustento: uno, nada restringe a la Aduana a inspeccionar las formalidades, regímenes y operaciones aduaneras cuando se hayan culminado los plazos establecidos en ellos, como lo indico la Resolución de Observancia Obligatoria; y dos, porque dicho requisito estaría contraviniendo la propia lógica de la imagen de suspensión plasmada en el primer párrafo del artículo 138° de la Ley actual.

En el Perú, La Ley General de Aduanas admitido por el DL N° 1053, sostiene que el usuario podrá elegir de manera voluntaria la modalidad que más se adapte a su necesidad comercial. La modalidad altanamente requerida es aquella que permite las numeraciones anticipadas. Ahora bien, se debe acatar las formalidades aduaneras con el fin de retirar sus bienes en menor plazo.

En ese orden de ideas, las Aduanas modernas son instituciones flexibles a los constantes cambios. Por eso, la Aduana Peruana, presta determinados servicios las 24 horas del día, y ha establecido estándares que promueven su transparencia y el buen desarrollo en sus procesos, sin descuidar sus controles. Sin embargo, un objetivo como política de modernización del Estado Peruano es la “Interoperabilidad” del Sector Público, debido a que las reducciones de tiempo en sus procesos de control tienen una singular importancia si comprendemos que el tiempo significa costos.

Por lo tanto, consideramos que la suspensión de plazo es una garantía para el usuario; con esa idea fue planteada y normada.

No obstante, se cumplirá con eficiencia cuando la Aduana lo gestione de forma apropiada, ya que la suspensión de plazo representa una facilidad o beneficio para el usuario aduanero (Miranda y Rodríguez, 2006, p.93).

### **1.3 Formulación del problema**

Para Méndez (como se citó en Bernal, 2016, p.117), La formulación del problema la realiza el investigador haciendo una predicción de la postura del problema, se ejecuta en forma de pregunta orientándose a otorgar respuesta al problema investigado.

El investigador deberá tener claro el problema de investigación y una sólida comprensión del tema para lograr plantear preguntas interesantes y pertinentes.

#### **- Problema general**

¿Cómo se relaciona la suspensión de plazo y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?

### - Problemas específicos

PE1: ¿Cómo se relaciona la suspensión a petición o parte y la gestión de los despachos anticipado en la Aduana Marítima del Callao?

PE2: ¿Cómo se relaciona la suspensión de plazo tacita y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?

PE3: ¿Cómo se relaciona el caso fortuito o de fuerza mayor y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?

## 1.4 Antecedentes

### - Antecedentes internacionales

Vera (2017) en su investigación *Análisis de la Gestión de Notificación del Servicio Nacional de Aduana (SENAE) Distrito Esmeraldas*, tesis de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en su objetivo logro establecer el desempeño de la Gestión de Notificación del Distrito del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador- Distrito Esmeraldas, respecto a los controles internos y seguimiento de que acto administrativo ha sido notificado, en qué forma y estado se encuentra. Concluyo que la falta de notificación de un acto administrativo conlleva a inconvenientes legales tanto para la administración como lo es el silencio administrativo, como para el administrado que estaría en indefensión por el solo hecho de desconocimiento, tomando en cuenta también las posibles sanciones para el funcionario a cargo de la notificación en caso de omisión. En la actualidad no existe un procedimiento documentado del proceso de notificación, ni un sistema informático en donde se lleve un control apropiado y en tiempo real, del estado del trámite a ser notificado. Por tanto, el estudio presenta nueva propuesta para la gestión de las notificaciones de actos administrativos.

Según Vera (2017), el proceso de Notificaciones del SENA E, aún se realiza de manera manual, en los actos administrativos a pesar de tener aplicativos como el Quipux y firmas digitales. No permite llevar un control apropiado en la entrega y/ recepción de notificaciones, provocando malestar en el usuario aduanero.

Moncayo (2014), en su investigación *Estrategias implementadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la disminución de tiempos en el proceso de nacionalización de mercancías bajo el régimen aduanero de importación a consumo*, tesis de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil-Ecuador, tuvo como objetivo explicar las situaciones que provocaron al SENA E a elegir la decisión de ejecutar un cambio estructural en los procesos y usar algunas ideas y brindar un servicio efectivo al usuario, cambiando el sistema aduanero vigente denominado (SICE), por la nueva plataforma aduanera Ecuapass, abordando las razones financieras respectivas. Concluyo que la plataforma Ecuapass logro reducir los plazos de ingreso de bienes y servicios de manera importante, a pesar de no lograr llegar a la meta estatal proyectada, la cual estableció 5 días en el plazo total del proceso de importación; llegando a 5.71 días en el plazo total, lo que demostró que las acciones ejecutadas lograron reducir 3.29 días del plazo total en el proceso de nacionalización, manteniéndose la iniciativa se seguir trabajando y contribuir al desarrollo. Se reconoció que la plataforma Ecuapass es mundialmente ponderado y usado por su alta ventaja, logrando obtener premiaciones mundiales y deja bien ubicada en el ámbito aduanero del Ecuador como un ejemplo a seguir a nivel regional, siendo análisis de benchmarking con otras aduanas del orbe. En el análisis financiero, se ha

comprobado que el sistema Ecuapass produce menor costo en el cuidado de la infraestructura, tecnología.

Según Moncayo (2014), en la aduana del Ecuador se consideró importante cambiar el sistema aduanero, denominado (SICE) por la nueva plataforma Ecuapass, que permitió mejoras en los tiempos de operaciones aduaneras y minimizo costos en las empresas importadoras. Esto nos demuestra que las aduanas de cada país deben llevar a cabo políticas de modernización en pos de agilizar el control aduanero.

Galicia (2013), en su investigación *La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México*, tesis de la Universidad Nacional Autónoma de México, Tuvo como objetivo analizar la Reforma Hacendaria aceptada en el 2013, por ello su relevancia en el despacho aduanero ya que a través de este medio verifica la entrada, transito, estancia, egreso de personas y bienes. Ello ayudara a cumplir las normativas legales vigentes, logrando agilizar el acto de desaduanar, introducir o retirar bienes del ámbito aduanero. El investigador manifiesta que es indispensable el buen funcionamiento de la Aduana, así también la idónea facultad de funciones para viabilizar las distintas operaciones obtenidas de los regímenes aduaneros. Por ello, se necesita que las instituciones trabajen conforme a las nuevas expectativas del comercio internacional teniendo presente la modernización en el sistema aduanero según lo referido al Plan Nacional de Desarrollo y Modernización de Aduanas 2007-2012, evitando el uso del papel, minimizando los tiempos en los trámites y el uso frecuente del (VUCEM).

Para Galicia (2013), el comercio exterior es dinámico y cambiante por ello se requiere una modernización aduanera que permita minimizar formalidades, permitiendo reducir costos y plazos en las operaciones aduaneras. La consolidación de plataformas virtuales que logren la interconexión entre las aduanas, empresas privadas y públicas será relevante para impulsar el comercio exterior.

Cajape (2016) en la tesis *La declaración aduanera anticipada, bajo régimen de importación a consumo y su incidencia en la disminución de costos y días de despacho, de carga Reefer contenerizada en el distrito Guayaquil Marítimo, SENA E año – 2015*, tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Tuvo como objetivo estudiar los incidentes respecto a las declaraciones aduaneras anticipadas y la reducción de costos y plazos que se considera en el despacho de importación, para ello uso técnicas e instrumentos de acopio de información, que lograron mostrar algunos problemas en su desarrollo y pueda cambiarse para ser una herramienta que ayude al usuario importador. Concluyó que, estudiada la normativa, COPCI y su reglamento se determina que no se existe armonía en su totalidad con el sistema Ecuapass. En los plazos para el envío electrónico del manifiesto de carga no se encuentran alineados con los plazos de la presentación de la DAI, del mismo modo el Ecuapass impide el registro de DAI, sin que primeramente se publique el manifiesto de carga. Que de acuerdo a lo plasmado en el art. 66 R. Copci. La DAI se presenta con anticipo de quince días, no obstante, el Ecuapass acepta el registro una vez hecho la transmisión del manifiesto. El artículo 31 literales a) y d), indican que la línea naviera tiene un plazo de cuarenta y ocho horas, antes del arribo del medio de

transporte, pero cuando se trata de carga consolidada, sólo tiene un plazo límite hasta el momento que arriba el medio de transporte. En la normativa no se contempla los responsables y solo se delega funciones, afectando considerablemente al usuario aduanero.

Según Cajape (2016), en la Aduana de Ecuador, los tiempos de transmisión de manifiesto de contenedores y carga suelta, impiden en los tiempos de la presentación de DAI. Adicionalmente el Ecuapass no admite el ingreso de la DAI, si previamente no se efectúa la transmisión del manifiesto de carga. Sin duda, este hecho maximiza los tiempos y costos en las operaciones aduaneras.

García y Ordóñez (2016) en la tesis *Análisis de los procesos de desconsolidación de contenedores del puerto marítimo de Guayaquil y su incidencia en la nacionalización de mercadería bajo la modalidad de despacho anticipado*, tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Siendo su objetivo estudiar el desarrollo de desconsolidación de contenedores a través del método Business Process Analysis (BPA por sus siglas en inglés) en la cadena logística de importación identificando la correcta nacionalización de la carga en su despacho anticipado. Concluyó que precaver los errores en la cadena logística de importación marítima al mínimo por parte de la consolidadora de carga, representa un gran beneficio a los involucrados en la finalización del proceso de desconsolidación efectivo. De las entrevistas y encuestas realizadas se corroboró una reducida tendencia en la aplicación del despacho anticipado en carga suelta, donde solo un 10,21% (14.238) de las declaraciones realizadas durante el año 2015 se declaró

anticipadamente la importación. Es decir, de las 139.459 declaraciones, 125.221 fueron tramitadas normalmente. El congestionamiento presentado en el Puerto de Guayaquil durante las temporadas altas, la publicación tardía de la programación de apertura por parte del depósito incide directamente en el retraso del proceso de desconsolidación a los que las consolidadoras de carga deben someterse juntamente con el depósito, siendo estos dos actores los responsables de la segregación de los bienes importados y publicación final de pesos, respectivamente. El agente aduanero, asegura que el despacho anticipado representa ventajas importantes al comercio exterior, más, sin embargo, se hace lento durante el control ante la presencia de diferencia en los pesos finales según la báscula al momento del levante de la carga (56%), así como también la figura de faltantes y sobrantes (44%). En la aplicación del método BPA, plenamente se identificó que los presuntos errores o cuellos de botella no se desarrollan durante el proceso de desconsolidación de carga. Los mismos se generan durante el traspaso de los bienes a su salida hasta su llegada. Es decir; debido a la sensibilidad en los eslabones o procesos de la cadena logística de importación, el proceso de apertura y segregación en el país de destino se ve implicada, lo que origina extensión en el tiempo de apertura y gastos extras por desconsolidación.

Según García y Ordoñez (2016), el deficiente desempeño de las consolidadoras de carga tanto en origen como en destino, ocasionan sobrecostos y excesivo tiempo en las operaciones aduaneras. Cada eslabón de la cadena logística se ve afectada por las demoras que provienen desde el puerto de salida y se maximiza en el puerto de ingreso.

#### - Antecedentes nacionales

Avalos (2017) en la tesis *Estudio del mecanismo de despacho Levante en 48 horas en Aduanas de Perú y su impacto en el sector importador, 2010 – 2014*, tesis de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tuvo como objetivo plantear y ejecutar la metodología; las técnicas de la estadística inferencial ejecutando el muestreo aleatorio simple. Los resultados permitieron concluir que se demuestra un desarrollo óptimo desde su planteamiento hasta el dos mil catorce, de un 2.3% en el 2011 a un 5%, viéndose un uso mínimo en relación a la Aduana Marítima. Ahora bien, se detalla que el 99.8% de las numeraciones anticipadas fueron atendidas en los límites establecidos (cuarenta y ocho horas). No obstante, dicho porcentaje del levante en cuarenta y ocho horas podría ser elevado si los bienes que entran por la aduana aérea no tuvieran que pasar de manera obligatoria por un recinto temporal, debido a los convenios comerciales. El uso de esta modalidad, se debe en gran parte, al tipo de bien importado. Entre los bienes más comunes tenemos, por ejemplo, computadoras, celulares, repuestos de maquinaria, insumos para la industria farmacéutica, equipos de geodesia, etc. Otro motivo por el cual un 21% de importadores habituales no utilizan el mecanismo L-48, es que dependiendo del tipo y valor del producto, les resulta difícil acceder a una garantía bancaria haciendo poco viable el uso de este proceso de despacho. Sin embargo, de acuerdo a la encuesta se determina que el 81% de los importadores que conocen el L-48 aceptan que el mecanismo es beneficioso para sus intereses, destacando como la razón más importante de su beneficio, la reducción del tiempo de despacho y en segundo lugar, consideran el ahorro del dinero.

Para Avalos (2017), el uso del despacho anticipado con levante en 48 horas ha tenido acogida por una mayoría importante de importadores que les permite ahorrar dinero y tiempo. Las entidades financieras ocupan un papel importante en la estrategia L-48, pues bien, son ellos quienes otorgan la garantía aduanera en pos de garantizar los impuestos ante administración aduanera.

Aguirre, Chávez, Paredes y Serrepe (2018) en la tesis *Análisis del acuerdo de nivel de servicio en los procesos de importación bajo la modalidad de despacho anticipado: caso Ransa Comercial S.A.*, tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de Lima. Consignó su objetivo en detallar que la falta de cumplimiento del (ANS) en la etapa de las modalidades anticipadas se origina por la poca eficiencia en el modelamiento de gestión en concordancia a los proveedores. La tesis concluyó que se logró establecer que una adecuada ejecución de los procesos depende del correcto actuar de eslabón miembro. Por tal razón, la performance de los implicados es de gran impacto, ya que un acto eficiente en el proceso logrará el levante autorizado de los bienes en las expectativas que los clientes lo esperan. Asimismo, el levante autorizado de los bienes bajo la modalidad anticipada, necesita un desarrollo oportuno, eficiente y eficaz por parte de la cadena de proceso. Luego del estudio se concluye que la empresa no tiene el mando real en el proceso, observando una deficiencia en la interacción con sus proveedores.

Para Aguirre, Chávez, Paredes y Serrepe (2018), la comunicación eficiente entre todos los participantes de la cadena logística permitirá minimizar los

tiempos en el servicio del despacho anticipado. Los socios estratégicos involucrados en la cadena logística deben tener una participación oportuna y de apoyo en el comercio exterior.

Falla (2017) en la investigación *Despacho anticipado y costos logísticos de las empresas importadoras en la aduana marítima del Callao*, tesis de la Universidad César Vallejo. Su objetivo fue definir la correlación entre los despachos anticipados y los costos que emanan de las operaciones logísticas de las empresas privadas que importan a través de la Aduana. Conforme a las conclusiones de la investigación, se demostró que la modalidad anticipada se considera útil para los importadores logrando minimizar costos y los plazos de entrega al cliente final, esto ayudará al importador a tener su mercadería en tiempo óptimo y minimizando costos. Respecto a la relación económica entre los despachos anticipados y los costos logísticos, se demuestra que es factible, se observa menores costos siendo rentable para la economía, de manera directa a los importadores que recién inician sus operaciones. Ha quedado evidenciado que la Administración Aduanera promueve el uso del despacho anticipado otorgando interconexión, presentación de documentos fotocopia, etc. Para viabilizar el proceso el usuario aduanero puede usar las garantías previas, agilizando los trámites documentarios por que la entidad financiera abale al interesado para el pago de su liquidación establecida en el formato C, de esta forma se obtiene un canal de control rápido y el pronto retiro de la mercancía del recinto aduanero.

Para Falla (2017), el despacho anticipado admite ahorrar costos a los importadores. Es así, que las mercancías no necesariamente ingresan a un

almacén temporal; el cliente puede retirarlos desde el terminal portuario. Por tanto, el importe del bien es más atractivo al cliente final.

Quistan (2015) en el estudio *Despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo en una agencia de carga, San Isidro primer trimestre 2014-2015*, tesis de la Universidad Privada Norbert Wiener. Su objetivo se basó en relacionar la numeración anticipada en un agente de carga. Las conclusiones del análisis de los expedientes demostraron que la numeración anticipada en las importaciones en un agente de carga, en el primer trimestre de los años estudiados, aumentó y se consumió lo exigido para aceptar la numeración anticipada. Se concluye que un gran porcentaje de los expedientes estudiados bajo la modalidad anticipada cumplen con los requisitos mínimos solicitados.

Según Quistan (2015), dentro de la normativa peruana el agente de carga internacional, almacén, despachadores de aduana, transportistas, etc., pueden acogerse al despacho anticipado, siempre que cumplan con las formalidades aduaneras y estén prestos al control con anterioridad, durante y posterior de los bienes que se internan en el ámbito aduanero.

Estrada (2018) en la tesis *Análisis de la conveniencia de la obligatoriedad del despacho anticipado de importación en el Marco del D.L.1235 que modifica artículo 131 Ley General de Aduanas*, tesis de la Universidad de Lima. Tuvo como objetivo analizar los cambios normativos respecto al plazo del despacho aduanero y un mayor enfoque en el cambio normativo respecto al artículo 131 del DL N° 1235, el cual indica que la administración aduanera

conjuntamente con el MEF, proponen el uso obligatorio de las numeraciones anticipadas (despacho anticipado). Los cambios normativos traen aspectos positivos para las numeraciones anticipadas de bienes, reduciendo el tiempo en los trámites aduaneros, también es obvio que dichos cambios están siendo exigibles, violando la independencia del importador en poder escoger la modalidad que adapte a sus necesidad. De esta forma el Estado busca que se utilice las numeraciones anticipadas, obligando al importador a escoger la supuesta modalidad logrando disponer de la carga en un tiempo más ágil. No obstante, esto provoca incomodidad al usuario aduanero debido a que un gran porcentaje de importadores deciden acogerse al despacho diferido por la viabilidad de trabajar los costos con un almacén aduanero. Se concluye que dichos cambios, en especial lo resaltado en el artículo 131, busca en cierto modo a promover la obligatoriedad de las numeraciones anticipadas afectando la libertad de elección del usuario aduanero.

Para Estrada (2018), el estado peruano busca la obligatoriedad en el uso del despacho anticipado. Por lo tanto, estaríamos vulnerando la libre elección por parte del importador. Consideramos que la norma que respalda dicha obligatoriedad sea analizada, buscando el discernimiento entre el usuario aduanero y la administración aduanera.

### **1.5 Justificación de la investigación**

Para Hernández et al. (2014) sostiene que se debe tener un propósito marcado, pues no se hacen al azar, y este propósito tiene que tener una base significativa para justificar la realización de la investigación (p.40)

Ahora bien, la justificación se expone a través de razones sólidas. Toda investigación busca hallar soluciones a un problema de la sociedad, logrando para ello nuevas teorías.

Es importante que el investigador logre justificar su investigación; permita conocer la solución al problema planteado y que beneficios le permite la realización de la misma.

### **VALOR TEÓRICO**

La Administración Aduanera, como eje importante de la SUNAT, tiene la misión de ayudar al país brindando los recursos para el soporte fiscal y macroeconómico, sumando hacia un mejor futuro, además promueve la competitividad a través de una tributación justa y comercio exterior genuino. La viabilidad en el comercio exterior peruano muestra modificaciones en la legislación aduanera con el ánimo de mejorar en la institucional del Estado. Por ello, se quiere otorgar toda comunicación respecto a la suspensión de plazo y la ventaja en la gestión los despachos anticipados que podría generar en el país y en el mundo.

### **UNIDAD METODOLÓGICA**

Para una idónea elaboración del objetivo plasmado en el presente estudio, se realizó un mecanismo de evaluación a través de interrogantes tanto para la variable I: “Suspensión de plazo”, como para la variable II: “Despacho Anticipado”. Con lo cual se pretende conocer si la suspensión de plazo se relaciona con la gestión de las modalidades anticipadas por vía Marítima en la, para poder brindar una base de conocimiento sobre el tema que a su vez sirva a la Administración Aduanera mejorar la problemática observada.

## **IMPLICACIONES PRÁCTICAS**

Las responsabilidades asumidas por nuestro país, producto de la firma y entrada en vigencia de distintas negociaciones comerciales, origino adecuar nuevos procesos en el ámbito aduanero para cumplir con los estándares del orbe. La Sunat tiene la idea sólida en mejorar los procesos y para ello deberá simplificar trámites con interoperabilidad, reducir costos y elevar la competitividad en el globo.

## **RELEVANCIA SOCIAL**

El trabajo de estudio, tiene como meta proporcionar información que pueda ser utilizable para la gestión de los despachos anticipados en las Intendencias Aduaneras en el Perú, la cual permita a la Aduana Marítima del Callao, mejorar e incrementar su competencia para su bienestar económico y social, y logre colaborar con el progreso del país, brindando más puestos de trabajo.

## **CONVENIENCIA**

Podemos decir que una reducción en los plazo de entrega de la mercancía al cliente final implicara mejorar los costos y ello hará más competitivos a los importadores. Siempre se está buscando nuevas formas de reducir los plazos en el control aduanero. La Sunat al enfocarse en dinamizar los procesos aduaneros plasmara una idónea imagen como institución a nivel nacional e internacional.

### **1.6 Limitaciones de la investigación**

- a. Los inconvenientes son de carácter informativo.
- b. También las restricciones son de orden financiero.
- c. Limitaciones en la atención e información por la Entidad.

## 1.7 Objetivos

Para Bernal (2016) Toda investigación tiene un propósito de análisis, manifiesta lo que el autor desea lograr en el estudio ejecutado (p.126).

El objetivo es todo aquello que se desea lograr y alcanzar mediante el estudio de investigación. El objetivo deberá ser realista, claro y preciso, en algunos casos podrán cambiarse en el proceso de la ejecución del estudio.

### - Objetivo general

Determinar si la suspensión de plazo como garantía del usuario aduanero se relaciona en la eventual afectación por la Aduana Marítima del Callao.

### - Objetivos específicos

OE1: Determinar si la suspensión a petición o parte se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

OE2: Determinar si la suspensión de plazo tacita se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

OE3: Determinar si el caso fortuito o de fuerza mayor se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

## 1.8 Hipótesis

Para Hernández et al. (2014) detalla que a través de la hipótesis se busca evidenciar y conceptualizan posibles explicaciones al estudio de investigación. Proviene de la teoría revisada y se dan a conocer en forma de propuesta (p.104).

La presunción indica lo que tratamos de demostrar a través de la investigación, se definen como posibles respuestas al fenómeno investigado. Mediante la hipótesis buscamos evaluar la relación que pueda existir entre las variables.

**- Hipótesis general**

La modificación de la suspensión de plazo permite ser una garantía al usuario aduanero, entonces su aplicación generaría una mejor gestión en los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

**- Hipótesis específicas**

HE1: La suspensión a petición o parte se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

HE2: La suspensión de plazo tácita se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

HE3: El caso fortuito o de fuerza mayor se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

## II. MARCO TEORICO

### 2.1 Marco Conceptual

#### - Suspensión de plazo

En la Ley General de Aduanas (2008), en el artículo 138° señala que:

El plazo de los trámites y regímenes se suspenderá mientras las entidades públicas o privadas obligadas no entreguen al interesado la documentación requerida para el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, por causas no imputables a él, por fallas en los sistemas internos o falta de implementación informática atribuibles a la SUNAT, o por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado ante la autoridad aduanera. Cuando la suspensión es a petición de parte, la solicitud debe ser presentada durante la vigencia del plazo de los trámites y regímenes. (párr. 1)

En ese orden de ideas, es importante que la figura de suspensión de plazo se realice correcta y oportunamente, pues así se le podrá considerar como un beneficio para el usuario o de lo contrario será vista como una imagen de "obstáculos" burocráticos que perjudican más el proceder de la Administración aduanera.

#### **Tipos de suspensión de plazo.**

##### **Suspensión a petición o parte**

Según Reglamento de la LGA, normado por el DS No 011-2005-EF, en su art.76° regulaba que la suspensión es a petición de parte debe ser presentada a la Aduana en el periodo permitido de las formalidades aduaneras, regímenes y demás operaciones.

Con esta formalidad se permite al usuario aduanero solicitar a la administración aduanera de manera formal (expediente) suspender el plazo; es decir que no siga corriendo el plazo otorgado por la Sunat para las obligaciones y formalidades aduaneras (Miranda y Rodríguez, 2006, p.89).

### **Suspensión de plazo tacita**

Según Miranda y Rodríguez, (2006) sostienen que:

Según Reglamento de la LGA, normado por el DS No 121-96-EF, en su art. 78° regulaba la imagen de suspensión de plazo. No obstante, su ejecución no quedaba clara, sobre todo para definir el plazo suspendido, mayor aún, en qué momento se iniciaba la suspensión de plazo y en qué momento finalizaba la misma. Al respecto, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución N°0865-A-2000, con carácter de Jurisprudencia de Observancia Obligatoria, en el cual se indicó de modo concreto que la suspensión de plazo no se encontraba condicionada a presentar una solicitud a la Aduana dentro del plazo que se deseaba interrumpir. (p.90).

En ese orden de ideas, la RTF N°0865-A-2000, indica que nada restringe a la Aduana inspeccionar las formalidades, regímenes y otras operaciones, cuando los plazos se encuentren vencidos. Por lo tanto, la suspensión de plazo debería ser tacita (automática), pero en el desempeño diario no es así.

### **Infracciones y Sanciones Aduaneras**

Según Cosio (2017), detalla que:

En materia de infracciones se siguen los principios establecidos en la propia LGA (como Legalidad y la Tipicidad) y en su defecto los señalados en el artículo 171° del Código Tributario y sólo en el caso de las infracciones aduaneras de naturaleza administrativa los plasmados en el artículo 248° de la Ley del Procedimiento Administrativo, que se ocupa de los Principios del Derecho Administrativo Sancionador. (p. 328-329)

El Principio de Legalidad señala que un hecho será calificado como infracción aduanera, si está manifestado conforme establecen las leyes. Por otro lado, el Principio de Tipicidad manifiesta que no corresponde ejecutar sanciones por interpretaciones personales que están fuera de la norma.

Por lo tanto, las infracciones de naturaleza tributaria se determinarán e impugnarán a través de los procedimientos del Código Tributario y las infracciones administrativas de acuerdo la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Aduanas en su artículo 192° del numeral 2 incisos c) la infracción es aplicable a los dueños, consignatarios en los casos que los despachos anticipados no se regularicen en los plazos establecidos; esta sanción pecuniaria es equivalente al 0.5 de la UIT con rebaja y/o beneficio denominado Régimen de Incentivos del 90% (Cuando no haya notificación aduanera) o al 70% (Cuando exista notificación).

### **Derecho Administrativo Sancionador-Principios:**

En la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, en su art.248°, se encuentran plasmados once pilares aplicables al Derecho

Administrativo Sancionador, lo cual consideramos relevante su estudio y análisis para nuestra investigación. Cabe mencionar, que estos principios son de aplicación para la Sunat - Aduanas, sin afectar la ejecución de otras normativas conforme al Código Tributario.

**Legalidad:** Las sanciones serán aplicables en la medida que ésta se encuentre plasmada en la Ley, y estarán sujetas únicamente a un acto administrativo.

**Debido procedimiento:** Las sanciones no serán efectivas si los procedimientos en la fase instructora y sancionadora sean respetadas y llevadas a cabo.

**Razonabilidad:** Se debe velar porque las sanciones sean proporcionales a la infracción cometida por el usuario aduanero.

**Tipicidad:** No se puede sancionar al usuario a través de conclusiones propias y sin sentido común. Este tipo de actos vulneran los derechos del administrado.

**Irretroactividad:** Las sanciones son aplicables conforme a la legislación vigente. No obstante, de existir alguna norma que favorezca al administrado podrá ser aplicado (más beneficiosa), a ello, se le denomina el efecto retroactivo.

**Concurso de Infracciones:** Cuando el administrado tenga más de una infracción en un sólo acto, de todas infracciones, se aplicará la de mayor gravedad.

**Continuación de infracciones:** Al cometerse infracciones de manera constante por el administrado, habrá la imposibilidad de generar más sanciones siempre que sea calificado por el mismo hecho y continuo.

**Causalidad:** Las sanciones recaen sobre el usuario que elude o evita las conductas plasmadas en la norma.

**Presunción de licitud:** Los usuarios deben regirse por lo que dicte la normativa y la entidad correspondiente deberá utilizar sus políticas de control para lograr que se respete conforme a Ley.

**Culpabilidad:** Sobre el personal administrativo no recae ninguna sanción. Sin embargo, cuando por causas imputables únicamente al ejercicio de sus funciones el será responsable.

**Non bis in ídem:** No será factible imponer penas sucesivas por el mismo hecho al usuario administrativo.

#### **- Despacho Anticipado**

Para iniciar la conceptualización del despacho anticipado es necesario conocer algunos conceptos del despacho aduanero que según Cosio (2014), manifiesta que son requisitos y trámites necesarios para que los bienes se sometan a un régimen de control (p.752-753).

Para ACOCEX (2014, sp) son “los trámites necesarios para dar destino a las mercancías, liquidar la deuda aduanera y la obtención o pérdida del estatuto de Comunitaria a una mercancía”

Para Zagal (2017), es el “acto en el que se procede a cumplir con las formalidades de Ley hasta contar con la autorización de la Sunat” (p.138).

La Ley General de Aduanas (2008), en su art.2° sostiene que es obedecer los estatutos normativos y respetar los trámites para someter el bien a un régimen aduanero.

**Teorías de la modalidad anticipada.**

Según Cosio (2017) explica que:

Fue impulsada por el TLC con los Estados Unidos que consagra en su capítulo V de procedimientos aduaneros la necesidad de desaduanar los bienes en el punto de llegada y en menos de 48 horas, la Ley General de Aduanas desde su aprobación en el año 2008 tuvo como eje principal: transformar el Despacho anticipado en una modalidad viable, es decir el iniciar el trámites documentarios antes que las mercancías lleguen al territorio nacional. (p.239)

El Despacho Anticipado ejecuta el procedimiento de despacho aduanero promovido por el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. y que permite el retiro directo de la mercancía desde el terminal portuario o Deposito Temporal.

Armestar y Vargas Machuca (2008, p. 23) sostuvo que las numeraciones anticipadas son una forma más ágil para los importadores, obteniendo una entrega de la mercancía casi de manera próxima.

Sobre el despacho anticipado tenemos a Magoyarse (2013), que sostiene que el beneficio del despacho anticipado se hará efectiva siempre que la nave o vuelo no halla arribado, la idea de dicha modalidad es adelantarse con los trámites aduaneros y puedan ser enviadas al recinto que escoja el importador.(p.230)

La legislación aduanera en el Perú, en lo referente al SDA, ha estado en constante cambio y evolución, tal como lo indica el Decreto Legislativo N°1109 publicado el 20 de Junio del 2012, cual dispuso mejoras en plazos de arribo del bien y aceptación anticipada aduanera en los distintos regímenes. No obstante, debemos precisar que el SDA está conformado por tres importantes componentes, como primer componente, tenemos al SEIDA, el cual permite transmitir de manera electrónica sus transmisiones de los manifiestos de carga, operaciones asociadas numeraciones de declaraciones aduaneras y sus rectificaciones. Como segundo componente, tenemos al Portal del Operador (internet) el cual permite una interconexión entre las Empresas y Aduanas. En última instancia tenemos el portal del funcionario aduanero (intranet) el cual les permite gestionar e interactuar sus operaciones. De esta manera, la administración Aduanera, en merito a su potestad, manifiesta que la modalidad de despacho anticipado tiene por finalidad: Agilizar el trámite de importación, para lograr que las mercancías puedan contar con levante L48, a partir de su ingreso al Punto de Llegada, sin exigencias para ingresar a un depósito temporal.

El proceso de las numeraciones anticipadas presenta la siguiente forma:

**Primero:**

El agente de aduana verifica la documentación alcanzada por el cliente, dicha información es ingresada y enviada a la través del SEIDA, logrando realizar la numeración de la DAM. Una vez numerada DAM, el importador paga los impuestos o los garantiza a través de la garantía previa (art.160° de la LGA).

**Segundo:**

Para los Despachos Anticipados vía aérea, el transportista envía virtualmente el manifiesto y el agente de aduana deberá actualizar la información para obtener el tipo de control. Sin embargo, en las numeraciones anticipadas vía marítima, no es necesario declarar el número de manifiesto, el canal se asigna de manera automática una vez que el transportista transmite el manifiesto. En este último punto se debe tener sumo cuidado en declarar correctamente el código de puerto de embarque y número de Bill of Loading para hacer efectivo el canal de control.

**Tercero:**

Una vez cancelados o garantizados se asigna el canal de control respectivo.

***Canal Verde:***

El importador dispondrá libremente de su mercancía, ahora bien, este canal es el más fiscalizado.

***Canal Naranja:***

La revisión documentaria se sustenta en los documentos presentados ante el colaborador aduanero, si existe conformidad se dará el levante, caso contrario se notificara y/o sancionara.

***Canal Rojo:***

Se programa la revisión física a través de la web (SERF), se asigna fecha, hora y funcionario asignado. Si existe conformidad entre lo declarado y físico se otorga el levante autorizado. El uso de la garantía previa permite obtener el levante y concluir posteriormente con el despacho.

Figura 1. Diferencias entre el despacho anticipado y el despacho diferido.

	Despacho anticipado	Despacho diferido
Canal de asignación	Se asigna antes del arribo del medio de transporte.	Se asigna durante la permanencia de la mercadería en el depósito temporal.
Asignación canal verde, rojo y naranja	El levante de la mercancía se obtiene a la llegada del medio del transporte.	El levante de la mercancía se obtiene durante la permanencia de la mercancía en el depósito temporal.
Lugares autorizados para reconocimiento físico y levante	Con punto de llegada terminal portuaria; el reconocimiento físico se realizará en las instalaciones portuarias.  Con punto de llegada depósito temporal, el reconocimiento físico se realizará en complejo marítimo aduanero SINI (Sistema de Inspección No Intrusiva)	Depósito temporal.
Regularización	Dentro de los quince días calendarios contados a partir del día siguiente del término de la descarga.  Despacho Anticipado no regularizable; Cuando el punto de llegada sea Terminal portuario.	No requiere de regularización.

Fuente: Sunat

Las numeraciones anticipadas deberán realizarse con un plazo de treinta días antes de la llegada del buque o vuelo. Al vencimiento de dicho plazo las numeraciones anticipadas pasan a destinarse como despacho diferido, para realizar el cambio de modalidad se procede conforme al procedimiento

específico DESPA-PE.00.11, salvo eventos o desastres naturales debidamente justificados, según art.193° del Reglamento DS N° 010.2009-EF, de la LGA.

Mientras que, la modalidad diferida tiene conforme a la Ley quince días calendarios para que pueda ser destinada conforme al art.130° inciso b) y una prórroga justificada de quince días adicionales según art. 187° RLGA.

Esta modalidad permite direccionar la mercancía al depósito temporal de preferencia del cliente.

Para que el despacho anticipado no requiera ser regularizado, debemos considerar lo detallado en el procedimiento de importación DESPA-PG.01 (Versión7).

Sólo en estos puntos implicaría que se **deba regularizar**.

1. Unidad comercial relacionada a peso o volumen.
2. La SPN corresponda a insumos químicos.
3. En la declaración se halla efectuado como punto de llegada un depósito temporal.

No obstante, cabe resaltar que según el estatuto normativo, el inciso b) y c) estarán siendo modificados a través de la Resolución de Superintendencia N°145-2019/SUNAT. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 10-08-2019 y se hará efectiva primeramente para las declaraciones numeradas por la Aduana Marítima.

### **Tipos de despacho anticipado.**

El despacho anticipado agiliza el ingreso de los bienes al territorio nacional.

Esta modalidad nos permite realizar numeraciones anticipadas antes de la

llegada del buque o vuelo, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras.

*Figura 2. Control aduanero en la descarga y traslado de la mercancía.*

	Descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario (Tipo 03 A)	Descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal (Tipo 03 B)	Descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial (Tipo 04)
Levante de mercancías	En el terminal portuario	En el depósito temporal	En el almacén del cliente. Salvo en canal rojo, que se obtendría en el Complejo aduanero (SINI)
Destino	Directo al almacén del cliente	Se envían al depósito temporal	Directo al almacén del cliente
Zona primaria	Terminal portuario	El depósito temporal	El almacén del cliente autorizado como zona primaria

*Fuente: Sunat*

**Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario.**

Es un despacho aduanero promovido por el (APC) entre Perú-EE.UU. que permite al usuario aduanero retirar sus bienes desde las instalaciones portuarias. En este punto de llegada, se efectúan las operaciones aduaneras para y su levante. En estos casos el reconocimiento físico se hará en el mismo Puerto.

**Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal.**

A través de este tipo, los bienes serán descargados en el puerto y trasladados al depósito temporal, donde se obtiene la nacionalización. De ser seleccionada a canal ROJO, el reconocimiento físico se realizará en el Complejo Aduanero SINI, otorgándose el levante.

**Despacho Anticipado con descarga y traslado al local del importador, autorizado como zona primaria especial.**

En la modalidad anticipada el importador podrá retirar su bien y llevarla a su recinto autorizado. Este medio es ventajoso, reúne ciertas condiciones:

- Ser un buen contribuyente por la SUNAT.
- Tener infraestructura adecuada.
- Los reconocimientos físicos se efectuaran en el Complejo Aduanero SINI.

**Ventajas en el despacho anticipado.**

A raíz del APC con Estados Unidos, se propuso las modalidades anticipadas, donde el importador podía realizar numeraciones anticipadas antes de la llegada de la nave.

Según la SUNAT (2015) a continuación indicaremos las ventajas que tiene elegir numeraciones anticipadas:

1. Ayuda reducir costes, siempre que cumpla con los estatutos normativos.
2. Ejecutando la garantía previa podrá acceder al pago de impuestos sin recargo de intereses.

3. El importador que logre cumplir con los requisitos y usando la garantía previa, obtendrá levante en poco plazo.

Finalmente, los Operadores Económico Autorizados (OEA) pueden acceder a las numeraciones anticipadas en una importación aplicando la Garantía Nominal (Garantías Previas al Amparo del Art.160° de LGA) garantizando el pago de los impuestos, conforme al anexo 1 en el numeral 20 del Procedimientos de Garantías Operativas.

### **Bases legales**

Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF publicado el 12.09.2004 y modificatorias.

La primera LGA fue publicada en el mes de setiembre del 2004, cuyos artículos hacen referencia a la facilitación del comercio a través de un apropiado servicio, el cuidado por el fisco y la interpretación y promoción de los estatutos normativos.

### **Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.06.2008**

A través de este cuerpo normativo se busca armonizar y regular la relación entre los que intervienen en el intercambio comercial y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Como podemos apreciar, las primeras normas eran rígidas, hoy se busca una mejor relación jurídica.

**Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.**

Determina el régimen jurídico que sirve de respaldo para avalar facultades y los intereses de los usuarios.

**Artículo 124. Obligaciones de unidades de recepción**

1. La recepción de expedientes y otros documentos deberán ser aceptados por el funcionario público, mayor aún, en ningún caso se les deberá negar la admisión.
2. El que acepta los formularios o expedientes debe plasmar la hora, fecha y características mínimas del documento admitido.

**Artículo 125. Observaciones a documentación presentada**

1. Si el administrador público se percatara que la solicitud o formulario se encuentra incompleto, deberá alertar al usuario y dar dos días hábiles de plazo.
2. Las advertencias y comentarios deberán plasmarse en el documento, además se deberá dejar constancia de recepción y firma de los interesados.
3. Se debe dejar constancia física de las observaciones hechas por el administrador.

**- Constitución Política del Perú**

Según Carta Magna de 1993 en el art. 51°, establece su supremacía sobre todo estatuto legal; dicha ley, será superior a normas de menor orden, así seguidamente. Hacer de conocimiento a la sociedad será vital para que alguna norma entre antes en vigencia.

El Estado promueve la colocación de capitales nacionales y extranjeras con los mismos requisitos, tal como lo refiere la Carta Magna de 1993, que indica

en el apartado I, artículo 63°, que incluye también los principios generales. Es así, que nuestra carta magna señala su jerarquía normativa y su interés por la inversión nacional e internacional.

#### **- Derecho Aduanero**

Según Zagal (2017), manifiesta que el derecho en aduanas establece un sistema legal aduanero que está adecuado por un compuesto de principios, estatutos y leyes que controlan la entrada y paso de las mercancías por el ámbito aduanero (p.13).

A través del Derecho Aduanero se logra regular las actividades aduaneras que son transmitidas por intermedio de normas, estatutos y resoluciones que permiten al usuario aduanero definir sus obligaciones y derechos ante la administración aduanera.

#### **- Regímenes Aduaneros**

Para Cosio (2017), Es un procedimiento legal ejecutado a los bienes en el proceso de despacho aduanero, cada operación de control es diferente y ello se debe al régimen aduanero solicitado y al pago de impuesto (p.247)

El usuario aduanero podrá elegir el régimen que más le convenga de acuerdo a sus necesidades y oportunidades de negocio.

Recordemos que la normativa aduanera peruana brinda parámetros para el control en las operaciones aduaneras, dicho esto, por ningún motivo la normativa aduanera debería vulnerar la libre elección del régimen por parte del consignatario.

Según Huamán (2019), Los eslabones en el control aduanero que se da por intermedio del régimen aduanero escogido voluntariamente permiten ser regulada por los estatutos normativos (p.47).

La legislación aduanera cambia constantemente para incorporar directrices normativas que logre un mejor control, recaudo dentro y fuera del espacio aduanero.

#### **- Comercio Internacional**

Según Huesca (2012), permite a los países intercambiar artículos y prestaciones mediante transacciones globales, todos los países del orbe tendrán obligaciones y deberes ante las Organizaciones Internacionales como OMC.

El comercio internacional sumado a la operatividad logística- aduanera, cada día es más exigente, y requiere de normas que aseguren la eficiencia y eficacia de las transacciones comerciales internacionales, en comunión con los requerimientos aduaneros.

#### **- Aduana**

Según Cosio (2017), en nuestro país se emplea el concepto de Administración Aduanera, el mismo que tiene la facultad de aplicar los estatutos legales aduaneros y recaudar tributos (p.95).

La Administración Aduanera tiene como función primordial, vigilar, favorecer y dirigir el buen desempeño de los actos operativos aduaneros.

#### **- Potestad Aduanera**

Según Cosio (2017), manifiesta que la Administración pública en general ejerce jurídicamente en ejercicio de potestades administrativas atribuidas por la

Carta Magna y la Ley, siendo la autoridad, la Administración aduanera, el cual aplica en el usuario aduanero (p.124).

La Administración aduanera tiene la facultad de vigilar la entrada, egreso de bienes y personas en el espacio aduanal.

#### **- Destinación Aduanera**

Según Zagal (2017), es la manifestación voluntaria para escoger libremente el régimen de inspección, el cual se expresa por intermedio de la DAM (p.138).

El dueño o consignatario tiene la libertad, por norma, de elegir el régimen que más se acomode a sus necesidades. Dicha manifestación se hace efectiva a través del envío vía teledespacho de la declaración el cual cumplirá con los requisitos de ley.

#### **- Despacho Aduanero**

Según Zagal (2017), manifiesta que se basa en la ejecución de los requisitos y estatutos aduaneras para comprar o vender bienes, sometiéndola a los regímenes o destinaciones aduaneras (p.138).

Respetar las formalidades aduaneras señaladas por la Ley General de Aduanas, es un requisito principal para culminar con el régimen aduanero elegido. Las formalidades dispuestas en la normativa serán aplicadas por los operadores aduaneros, caso contrario, serán sujetas a sanciones pecuniarias, comiso, inhabilitación y suspensión.

#### **- Territorio Aduanero**

Según Cosio (2017), muestra que la Aduana fracciona su ámbito en relación a la vigilancia que ofrece. Como ámbito aduanero tenemos a la zona primaria, zona secundaria y el ámbito de zonas especiales (francas), respectivamente custodiadas (p.122).

La Entidad Aduanera velará por una óptima ejecución de las formalidades aduanales dentro del territorio aduanero. Los funcionarios aduaneros ubicados en los diferentes puestos de control velan por la seguridad de los bienes, servicios y personas.

#### **- Depósito Temporal**

Conforme a la LGA (2008) en el artículo 2º manifiesta que son recintos donde internan y pernoctan provisionalmente mercancías en trámite de ser nacionalizadas por la entidad aduanera

En dicho recinto se podrá realizar operaciones de control aduanero, como: reconocimiento previo, reconocimiento físico, separación y desdoblamiento de bultos.

#### **- Descarga de las Mercancías**

Para Cosio (2017), detalla que el desembarque se realiza dentro de las zonas aduaneras autorizadas (puertos y almacenes temporales y recintos del importador. El lugar de descarga conforme el TLC con los Estados Unidos se denomina “punto de llegada” (p.226).

En los procesos de control los operadores de aduana están facultados para realizar el embarque y descarga de las mercancías en zona autorizadas, permitiendo que la entidad aduanera logre el acto de controlar el intercambio comercial. Se hace factible la inspección aduanera en el puerto, recinto temporal y local del importador y/o exportador.

#### **- Sistema de Inspección no intrusiva (SINI)**

Según Cosio (2017), manifiesta que:

El control aduanero no es total sino selectivo y se ejerce en función al riesgo observado de acuerdo al artículo 163° de la LGA, (...),logrando en virtud a ello determinarse un control de menor a mayor que va desde la libre disposición (canal verde) al control documentario(canal naranja) o físico (canal rojo).(p.123)

Por otro lado, Cosio (2017), resalta que la administración aduanera aplica “el control no intrusivo, mediante scanners en los puertos y aeropuertos y el control posterior, a través de auditorías posteriores al levante” (p.123).

El uso de scanners es una alternativa para agilizar las operaciones aduaneras en los puertos y aeropuertos. No obstante, consideramos insuficiente la cantidad operante de scanners en el Puerto del Callao para el volumen que existente de despachos anticipados con punto de llegada depósito temporal, local del importador, y exportaciones.

#### **- Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU**

Según Cosio (2017), indica que a raíz del Acuerdo Parcial Comercial entre Perú-EEUU, el 1 de Febrero de 2009, fue “necesario un nuevo cuerpo legal que ajustara su estructura a los requerimientos del acuerdo y otras normas internacionales, buscándose un modelo basado en la transmisión electrónica y anticipada de la información, (...) que garanticen una cadena logística segura” (p.40).

Por lo tanto, Cosio (2017), define que dicho Acuerdo promovió que los procesos aduaneros se ejecuten en el punto de acuerdo [llegada], siendo nacionalizado en un máximo de cuarenta y ocho horas asegurando una viable y rápida inspección aduanal (p.40)

A raíz del APC entre Perú-EEUU, se ha logrado cambios significativos en la norma aduanera peruana. En las negociaciones bilaterales se acordaron dar mayor énfasis en la facilitación al comercio exterior y la sistematización sin abandonar el registro aduanero.

Dicho Acuerdo expresa textualmente dar mayor relevancia a los despachos anticipados, minimizando los tiempos en las operaciones aduaneras en el puerto, depósito temporal y local del importador.

Según Huamán (2019), para la autoridad aduanera “fue necesario desligar el concepto levante de la mercancía con el de despacho aduanero, de manera que el importador tenga su mercancía antes de las 48 horas, sin que ello impida (...) determinar la obligación tributaria aduanera con posterioridad” (p.472).

La implementación del TLC-Perú – EE.UU, permitió incentivar un comercio más ágil sin dejar de lado el control previo, durante y posterior en el ingreso y salida de mercancías. Para ello se consideran dos aspectos importantes; la salida del bien desde el punto de acuerdo (llegada) y el sistema global de garantías.

#### **- Garantías Aduaneras**

Según Zagal (2017), manifiesta que las garantías deben ser emitidas a favor de la entidad aduanera con aspectos solidarios, irrevocables, incondicionales, indivisibles de ejecución rápida y oportuna (p.130).

Las garantías aduaneras son la Carta fianza, Póliza de caución y la Garantía Nominal. No obstante, también podemos considerar a las garantías

financieras como indica el art.160° y 161° de la LGA como herramienta adicional para garantizar los impuestos frente a la administración aduanera.

Para Huamán (2019) conforme al artículo 213 del RLGA, manifiesta que las garantías presentadas previamente a la numeración del despacho aseguran el pago de los impuestos y demás recargos generados (p.236).

Nuestra Autoridad Aduanera dispondrá de toda acción necesaria para que las mercancías puedan ser de libre disponibilidad del usuario aduanero. Sin embargo, esto sería difícil de plasmar si antes los impuestos no se encuentran garantizados o cancelados. El uso de las garantías previas permite que las mercancías sean de libre disponibilidad dentro del plazo establecido.

#### **- Operador Económico autorizado OEA**

Según Cosio (2017), detalla que los fundamentos para entregar del certificado OEA, va de la mano con la ejecución del estatuto normativo actual, un orden contable y una logística apropiada que permita un intercambio comercial rápido y seguridad en todo aspecto (p.102-103)

Recordemos que pueden ser Operador Económico Autorizado (OEA), las empresas importadoras, empresas exportadoras, agentes y recintos aduaneros; permitiéndoles obtener mayor facilidad en cuenta al control y simplificación aduanero. No obstante debe cumplir con todas las formalidades para mantener vigente su certificación por el plazo de 3 años, caso contrario será suspendido o revocado. Los beneficios a los OEA tienen su nacimiento en el Pilar Aduanas-Empresas del Marco SAFE de la OMA. Con la obtención de la certificación OEA se les brinda mayor facilitación en sus operaciones aduaneras, logrando intervenir y asegurar la cadena logística.

Para Huamán (2019), Se debe tener la confianza respectiva para el traslado de los productos inmersos en la cadena logística. Es importante que todos los eslabones del proceso logístico estén acordes logrando un objetivo en común (p.144-145).

Ser Operador de Económico Autorizado es de libre elección. Las empresas deberán analizar el costo-beneficio de contar con la certificación OEA. Sin embargo, es importante detallar que ser OEA busca brindar seguridad en la cadena logística ante clientes y proveedores.

#### **- Rectificación Electrónica**

En LGA (2008), en su artículo 136, señala que:

Nuestra legislación aduanera permite realizar “cualquier” rectificación previa a la asignación del canal, no está ligada a sanción pecuniaria. No obstante, la norma brinda al usuario aduanero la rectificación electrónica luego de la selección del canal, pero sólo en los despachos anticipados; el cual tiene quince días calendarios desde el día siguiente de culminada la descarga, pudiendo rectificar sin estar sujeta a sanción. (párr. 1-2)

#### **- Tribunal Fiscal**

Para Huamán (2019), es el ente que resuelve en última etapa administrativa los aspectos tributarios y aduaneros, otorgando lineamientos legales y resultados a la discusión normativa entre la entidad aduanera y el usuario (p.409-410).

Por lo tanto, para ser efectivo la ejecución se requiere de la intervención de vocales y sólo dos juicios de conformidad para admitir resoluciones, sin

embargo en aspectos menos complejos podrán ser solucionados por vocales asignados; las materias consideradas de menor complejidad serán mediante Acuerdo de Sala Plena.

Según Cosío (2017), manifiesta que “En materia aduanera la jurisprudencia emana no sólo del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial sino también del órgano colegiado de mayor jerarquía en los procedimientos administrativos, es decir el Tribunal Fiscal (Sala de Aduanas)” (p.77).

Si luego de la etapa de “reclamación” en un procedimiento contencioso el recurrente considera que sus derechos están siendo vulnerados tiene la opción de apelar ante el Tribunal Fiscal. La Sala Especializada de aduanas compuesta por tres vocales tendrá la labor de dar respuesta en última etapa administrativa en favor o negación sobre las resoluciones publicadas por la entidad aduanera.

#### **- Resolución del Tribunal Fiscal**

Para Huamán (2019), Los dictámenes emitidos indican de modo claro y con enfoque general aspectos de estatutos tributarios y aduaneros. Los criterios serán dados por los vocales de la Sala especializada de Aduanas, otorgándose jurisprudencias de ejecución obligatorias, siendo modificada únicamente por ley (p.415).

La jurisprudencia vinculada en el ámbito tributario-aduanero es una herramienta de consulta de suma relevancia, que logra reconocer aspectos y criterios en temas de ejecución normativa. Los dictámenes están al alcance de los usuarios, allí se exponen los criterios, establecen precedentes, al igual que la interpretación respecto a ley.

Según Cosio (2017), en el artículo 156° del Código Tributario detalla que los lineamientos del Tribunal Fiscal deben ser acatadas por los colaboradores del sector público, sin embargo, estos fallos pueden ser simple jurisprudencia de carácter obligatoria (precedente) (p.77).

Las RTF, son decisiones dadas por la “sala de aduanas”, las cuales deberán ser respetadas por la administración aduanera o el usuario aduanero. Para tomar dichas decisiones el Tribunal Fiscal toma en consideración los sustentos legales de la parte administrativa (aduanas) y el recurrente (usuario aduanero).

#### **- Procedimiento no contencioso**

Según Cosio (2017), detalla que “no existe controversia entre el recurrente y la administración, por cuanto se trata de solicitudes no relacionadas con un acto de la administración que signifique la determinación de tributos o la aplicación de una sanción” (p.188).

Por tanto, Cosio (2017), agrega que las solicitudes en (...) “En materia aduanera son los casos de la solicitud de devolución de derechos, la clasificación arancelaria, la solicitud a fraccionamiento, el otorgamiento de prórroga o la solicitud de suspensión de plazo, el legajamiento de una declaración” (p.189).

En esta etapa el usuario aduanero realiza “solicitudes” a la administración aduanera, en aspectos que no estén relacionados con la determinación de tributos o alguna sanción efectiva.

#### **- Procedimiento contencioso-Tributario**

Según Cosio (2017), detalla que la posibilidad de impugnar las decisiones de las aduanas en la vía administrativa y judicial también es una exigencia del

TLC con Estados Unidos. Las fases de un proceso contencioso es la reclamación y apelación (Artículo 124° Código Tributario) (p.177).

La etapa de reclamación la realiza el usuario aduanero a la administración aduanera; si dicha etapa no es resuelta y el recurrente considera que vulneran sus derechos, éste puede apelar ante el Tribunal Fiscal, el cual deberá determinar en última etapa administrativa aduanera.

#### **- Caso fortuito o de Fuerza mayor**

El Código Civil Peruano, en el art. 1315°, manifiesta que en estos casos no se culpa al usuario aduanero, debido a que son sucesos que escapan de su entorno, son eventos que no se pueden predecir, en la mayoría de los casos son por eventos naturales como terremotos, maremotos, tormentas y otros.

El Código Civil Peruano se podrá aplicar de manera supletoria en directrices debidamente reguladas siempre que no afecten a alteren su naturales legal.

#### **- Bases teóricas**

Seguidamente se establecen juicios y términos conceptuales que respaldan el análisis de la investigación.

#### **- Organización Mundial del Comercio (OMC)**

Para Huamán (2019), manifiesta que “nace como una exigencia de la realidad comercial internacional (...), mientras el GATT se ocupó de regular el comercio de mercancías, la OMC amplió su rango de acción hacia la regulación del comercio de servicios y propiedad intelectual” (p.304).

El actuar de la OMC reviste una vital importancia, actuando como órgano encargado para resolver las controversias que puedan darse en relación a los acuerdos comerciales, brindando un soporte técnico en la interpretación o ejecución.

Según Zagal (2017), detalla que la OMC, es un organismo mundial que se encarga de difundir las disposiciones reguladoras en el ámbito comercial entre los países participantes. Los fallos adoptados por la Organización Mundial del Comercio se denominan “acuerdos” (p.34).

La OMC busca que todos los países miembros logren un comercio equitativo, facilitador, previsible y sobre todo que responda a las exigencias del comercio exterior actual. Por lo tanto, se deja de lado las desigualdades o discriminación entre países PMA (Países menos adelantado).

#### **- Organización Mundial de Aduanas (OMA)**

Según Huamán (2019), la Organización Mundial de Aduanas como organismo intergubernamental busca armonizar y simplificar intercambio de bienes entre los integrantes de la OMC. La OMA intenta conciliar un comercio equitativo a través de normas que puedan fortalecer el comercio internacional cada vez más dinámico (p.252).

A través de la Organización Mundial de Aduanas, los países asociados a la OMC se rigen a las normas que permitirán la facilitación en el comercio exterior. Los países tendrán el deber y obligación de respetar las normas internacionales con el fin de buscar un comercio ágil y equitativo. Entre las normas más resaltantes podemos mencionar a: Normas de Valoración Aduanera, Normas de Origen y Nomenclatura Arancelaria.

#### **- Marco de SAFE de la OMA 2015**

Según el Marco de SAFE de la OMA (2015) citado por Cosio (2017), redacta que:

La definición de servicio aduanero con énfasis en la participación de la aduanas y las empresas, resulta concordante al Marco SAFE dado por la OMA que tiene como finalidad garantizar las operaciones logisticas en su integridad, en el cual ambos actores cumplan roles complementarios. (p.94)

Las empresas tienen la obligación de regirse a las normas aduaneras del país, de esta manera agilizar las operaciones aduaneras.

#### **- Convenio de Kyoto**

Según Cosio (2017), manifiesta que en el orbe surge necesidad de facilitar y conciliar las operaciones aduaneras, motivando a la OMA a crear un estatuto que permita armonizar el uso de los regímenes aduaneros, ello fue registrado en Kyoto en año 1973 (p.218)

El Convenio de Kyoto y sus normas han sido tomados en cuenta por países del orbe, para una mayor simplificación y armonización en la ejecución de los regímenes aduaneros permitiendo la facilitación en el comercio exterior.

Para Huamán (2019) el Convenio de Kyoto se elaboró con el fin de minimizar las diferencias entre las destinaciones aduaneras aplicados por los países del orbe, evitando así demoras en las nacionalizaciones de los bienes (p.111).

Los alcances normativos del Convenio de Kyoto buscan conciliar el uso del régimen aduanero en el mundo, logrando así, un comercio dinámico y rápido sin dejar de lado el control aduanero. De esta manera, podemos precisar que cada país, a través de sus autoridades, viene logrando diversas estrategias económicas, comerciales y políticas para ser más competitivos en el mercado nacional e internacional.

### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo de investigación

El estudio planteado es de tipo **APLICADA**, donde Behar (2008), revela que es necesario la aplicación de los conocimientos del investigador, puesto que el estudio se da de un problema específico o concreto. Además, se desea contrastar la teoría de los investigadores con lo real (p. 20).

De acuerdo a lo detallado por el art. 130° de la actual Ley General de Aduanas DL. N°1053, observamos que se estaría transgrediendo tanto la forma de suspensión de plazo, su interpretación y sentido otorgado en el Tribunal Fiscal tras emitir la Resolución de Observancia Obligatoria N°0865-A-2000, afectando al usuario aduanero. Por otro lado, como objetivo pendiente en la política de modernización del Estado Peruano tenemos la “interoperabilidad” del Sector Público, originando la deficiente ejecución de la suspensión de plazo. Por ello, creemos que una idónea aplicación de suspensión de plazo por parte de la Administración Aduanera daría un mayor beneficio al usuario aduanero.

#### **Nivel o Alcance de la Investigación:**

Para Bernal (2016), en la Investigación **DESCRIPTIVA** muestra situaciones, detallan, reconocen hechos y relatan aspectos particulares del objeto de análisis (p.143)

De acuerdo con Salkind (1998) citado por Bernal (2016) la investigación **CORRELACIONAL** tiene como intención evidenciar o dar a conocer la correlación entre variables o conclusiones de variables. Por ello, las correlaciones evalúan asociaciones, pero no causa y efecto entre variables (p.147).

Por ello, consideramos que el nivel es: **DESCRIPTIVA-CORRELACIONAL**

### **Enfoque de la Investigación:**

Según los propósitos de investigación, se hizo uso de un enfoque **CUANTITATIVO**, basándonos en lo que señala Hernández et al. (2014), donde aplican la recaudación de información, con la finalidad de comprobar hipótesis, las cuales deben ser fundamentadas en un cálculo numérico y estudio estadístico, creando modelos de conducta y demostrar teorías (p. 4).

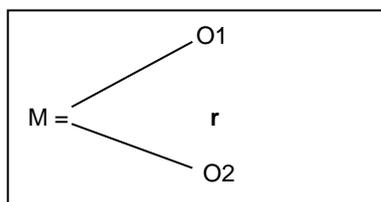
### **Diseño de la Investigación**

El actual estudio planteado consta del diseño de investigación: **NO EXPERIMENTAL – TRANSVERSAL**.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican la condición de no alterar la variable. Lo que el investigador realiza es observar cómo responden los fenómenos en su forma natural, para luego ejecutar el estudio respectivo (p. 152).

Por otro lado, Hernández et al. (2014), manifiesta que el tipo transversal, se apoya en recopilar información necesaria para la investigación en un preciso momento. Cuyo objetivo principal es detallar las variables de estudio (p. 154).

El diseño responde al siguiente esquema:



O1 → Suspensión de plazo (Variable 1)

O2 → Despacho Anticipado (Variable 2)

M → Representa la Muestra

r → Relación de variables del estudio

### **Método de Investigación**

Para el presente estudio se empleó el método **HIPOTÉTICO DEDUCTIVO**; donde Bernal (2016), indica que es un tratamiento que se basa en afirmaciones o también denominado hipótesis, debiendo ser confrontadas con lo real (p.71).

### **3.2 Población y muestra**

#### **Población.**

Al respecto Hernández et al. (2014) revela que la población es un conglomerado que está determinado por ciertas especificaciones. Además, está vendría a ser un conjunto finito de datos grandes que tienen las mismas características (p.174)

Para los objetivos del estudio planteado, la población estuvo compuesta por 80 colaboradores, con experiencia en el manejo documentario y operativo en trámites de suspensión de plazo, cuyas características principales son que tenga de permanencia en la institución tres años como mínimo.

#### **Muestra:**

Se utilizó la muestra de tipo **PROBABILÍSTICO ALEATORIO SIMPLE**, conforme a Hernández et al. (2014), menciona que, en las muestras probabilísticas cada miembro del conjunto finito tiene la misma probabilidad de ser elegido, definiendo previamente, ciertas características de la población y la muestra (p. 175).

La muestra estará basada por colaboradores con experiencia en el manejo documentario y operativo en trámites de suspensión de plazo, cuyas características principales son que tenga de permanencia en la institución tres

años como mínimo. Por lo tanto, obtenemos que la muestra estuvo constituida por 66 colaboradores.

Utilizando la fórmula de Fisher y Navarro (1997), nos proponemos hallar el tamaño de muestra:

$$n = \frac{K^2 p * q * N}{e^2 * (N - 1) + K^2 p * q}$$

Fuente: (Fisher y Navarro 1997)

	<b>Nivel de confiabilidad</b>	<b>95%</b>
<b>K</b>	<b>Valor de distribución</b>	<b>1.96</b>
<b>N=</b>	<b>Unidades de Muestreo.</b>	<b>80</b>
<b>p=</b>	<b>Proporción de aceptación</b>	<b>50%</b>
<b>q=</b>	<b>Porcentaje de no aceptación</b>	<b>50%</b>
<b>e=</b>	<b>Margen de error</b>	<b>5%</b>
<b>n=</b>	<b>Tamaño de la Muestra</b>	

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5) * (80)}{(0.05)^2 * (80 - 1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{76.832}{1.158}$$

$$n=66.355$$

$$n= 66$$

Por lo tanto, obtenemos que la muestra esté constituida por 66 empleados de la Aduana Marítima.

### 3.3 Operacionalización de variables

Figura 3. Operacionalización de variables.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
El plazo de los trámites y regímenes se suspenderá mientras las entidades públicas o privadas obligadas no entreguen al interesado la documentación requerida para el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, por causas no imputables a él, por fallas en los sistemas internos o falta de implementación informática atribuibles a la SUNAT, o por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado ante la autoridad aduanera. Cuando la suspensión es a petición de parte, la solicitud debe ser presentada durante la vigencia del plazo de los trámites y regímenes (Ley General de Aduanas artículo 138°)	La Variable I “ <b>Suspensión de plazo</b> ”, fue medida por medio de cuestionario que posee diferentes ítems, teniendo en cuenta los indicadores para su óptima ejecución.	<b>-Suspensión a petición o parte.</b>	Tramites	1	Según Hernández, Fernández y Baptista (2014)  <b>Ordinal</b>  Tiene un orden de mayor a menor jerarquía (p.215).  <b>Intervalos</b>  Las escalas de actitudes no son intervalos, pero algunos investigadores lo usan porque se acercan a este nivel y se tratan como tal (p.216).
			Entidades Públicas y privadas	2	
			Cumplimiento de Obligaciones	3	
		<b>-Suspensión de plazo tacita</b>	Funcionario Aduanero	4	
			Documentación	5	
			Garantía	6	
			Entidad Financiera	7	
		<b>- Caso fortuito o de fuerza mayor</b>	Causa no Imputable	8	
			Evento extraordinario	9	
			Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso	10	

Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Fue impulsada por el TLC con los Estados Unidos que consagra en su capítulo V de procedimientos aduaneros la necesidad de desaduanar las mercancías en el punto de llegada y en menos de 48 horas, la Ley General de Aduanas desde su aprobación en el año 2008 tuvo como principal objetivo: convertir el Despacho anticipado, es decir el inicio del trámite aduanero antes que las mercancías lleguen al territorio nacional. Cosio(2017, p.239)	La Variable II “ <b>Despacho Anticipado</b> ”, fue medida por medio de cuestionario que posee diferentes ítems, teniendo en cuenta los indicadores para su óptima ejecución.	<b>Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario.</b>	Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU	1	Según Hernández, Fernández y Baptista (2014)  <b>Ordinal</b>  Tiene un orden de mayor a menor jerarquía (p.215).  <b>Intervalos</b>  Las escalas de actitudes no son intervalos, pero algunos investigadores lo usan porque se acercan a este nivel y se tratan como tal (p.216).
			Terminal Portuario	2	
			Rectificación Electrónica	3	
			SADA no Regularizable	4	
		<b>Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal.</b>	Depósito Temporal	5	
			Sistema de Inspección de Intrusiva (SINI)	6	
			Libre disponibilidad	7	
		<b>Despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial.</b>	Buen Contribuyente	8	
			Naturaleza de Mercancías	9	
			Infraestructura necesaria y autorizada.	10	

### **3.4 Instrumentos**

El instrumento utilizado para el actual estudio es el **CUESTIONARIO** Según Bernal (2016), sostiene que el cuestionario es un conjunto de variadas preguntas que permiten adquirir datos relevantes con el afán lograr los objetivos expuestos en la investigación (p. 250).

El instrumento consta de veinte preguntas; diez de ellas son para la variable I “Suspensión de Plazo” y las otras diez son para la variable II “Despacho Anticipado”, el instrumento fue aplicado a los colaboradores de la Aduana Marítima de Callao.

### **3.5 Procedimiento**

La recolección de la información se realizó utilizando las fichas que nos permitirá simplificar los tiempos y mejorar el control de la información recopilada. El instrumento utilizado será la encuesta, permitiendo levantar la información en los colaboradores profesionales que pertenecen a la Aduana Marítima del Callao, posteriormente estas respuestas pasaran por la edición y codificación de las mismas, para plasmar los resultados que nos permitirá evaluar su situación actual de la Suspensión de plazo y los despachos anticipados, así como su relación.

### **3.6 Análisis de datos**

Para analizar se usó el soporte estadístico SPSS 25.0, lo que permitió establecer la confiabilidad del instrumento, utilizando el Alfa de Cronbach, una vez efectuada la confiabilidad del instrumento se buscó la participación de docentes expertos en la materia aduanera para su validación. Posteriormente al finalizar la recolección de información se estableció el ingreso de la data al sistema

estadístico SPSS 25, del cual se obtuvo la estadística descriptiva e inferencial para ejecutar la discusión.

### **3.7 Consideraciones éticas**

La conducta ética en los colaboradores de la Aduana Marítima del Callao tiene suma relevancia que debemos tomar en consideración, pues bien, estos profesionales con su labor y desempeño ético ayudarán a reducir de la pobreza y combatir la informalidad en las operaciones aduaneras en el territorio nacional. Por tanto, debe ser una prioridad la formación con responsabilidad y ética social.

En la presente investigación la deficiente “Interoperabilidad del Sector público”; no permite una eficacia y eficiencia en la inspección y viabilidad en las negociaciones comerciales.

No contar con una plataforma moderna que permita intercambiar información entre entidades públicas y privadas crea una brecha en el desempeño de SUNAT que muchas veces origina que no se respete las garantías legales que tiene el usuario aduanero.

Una de las deficiencias de la Administración Aduanera es que por falta de interoperabilidad en el sector público solicita al usuario aduanero a presentar de manera formal a su entidad la suspensión de plazo cuando creemos que este hecho contradice lo indicado por la “Sala de Aduanas” a través de directrices obligatorias; donde detalla como SUNAT está en la facultad de realizar la fiscalización aduanera; para ello no requiere de ninguna presentación formal por parte del usuario aduanero. No obstante, estos hechos originan un obstáculo en la facilitación y desarrollo en las actividades aduaneras, reprocesos en los controles y sobrecostos.

El principal objetivo es impulsar una política de modernización en nuestro país, que permita darle mayor garantía al usuario aduanero. A través de esta reforma los controles aduaneros serán más eficaces y eficientes, logrando minimizar tiempos y costos que permitan mayor rentabilidad y generación de empleo en las empresas peruanas. El plan estratégico de lograr una Aduana con “cero papeles” es una oportunidad de estar a la vanguardia de otras Aduanas del orbe. Por lo tanto, la sistematización reduciría considerablemente el uso del papel, logrando preservar el medio ambiente para nuestras futuras generaciones. Sin embargo, todo ello no será posible si el funcionario público en sus distintas escalas de gobernabilidad no cuenta con una conducta y ética apropiada que únicamente busque el desarrollo del contribuyente y del país.

### **3.8 Validación y Confiabilidad del instrumento**

- **Validez**

Para Hernández et al. (2014), indica que se busca saber la proporción del tamaño de la variable de análisis que se desea establecer (p.200).

La validación del (cuestionario) se realizó por medio de expertos en el tema; la validez se realizó con la intervención de los siguientes docentes:

- Dr. Marco Antonio Huamán Sialer
- Dr. Edward Espinoza Herrera
- Dr. Jaime Elider Chávez Sánchez
- Dr. Omar Rodolfo Guerreros Arcos

- **Confiabilidad**

Bernal (2016), sostiene que la confiabilidad del instrumento revela el valor conseguido por varias personas durante la investigación (p.246).

*Tabla 1. Coeficiente y relación para la confiabilidad*

Coeficiente	Relación
0.00 a +/- 0.20	Muy Baja
-0.2 a 0.40	Baja o ligera
0.40 a 0.60	Moderada
0.60 a 0.80	Marcada
0.80 a 1.00	Muy Alta

Usamos el Alfa de Cronbach, proporcionado por el estadístico SPSS V.25.

*Tabla 2. Estadístico de fiabilidad de la variable I: Suspensión de Plazo*

Resumen de procesamiento de casos				Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válido	66	100,0	,972	10
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0		
	Total	66	100,0		

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

De acuerdo a la tabla 2, la estadística de fiabilidad de la variable I “Suspensión de Plazo”, detalla una proporción muy alta, mostrando un indicador de **0.972**. Por ello, la proporción de solidez del instrumento es muy alta.

Tabla 3. Estadístico de fiabilidad de la variable II: Despacho Anticipado.

Resumen de procesamiento de casos				Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válido	66	100,0	,976	10
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0		
	Total	66	100,0		

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

De acuerdo a la tabla 3, la estadística de fiabilidad de la variable II “Despacho Anticipado”, detalla una proporción muy alta, mostrando un indicador de **0.976**. Por ello, la proporción de solidez del instrumento es muy alta.

Tabla 4. Estadística de fiabilidad de la variable I y variable II: Suspensión de plazo y despacho anticipado.

Resumen de procesamiento de casos				Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válido	66	100,0	,986	20
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0		
	Total	66	100,0		

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

De acuerdo a la tabla 4, la estadística de fiabilidad de ambas variables, detalla una proporción muy alta, mostrando un indicador de **0.986**. Por ello, la proporción de solidez del instrumento es muy alta.

## IV. RESULTADOS

### Análisis descriptivo – Resultados de Variables y dimensiones

Tabla 5. Variable I: suspensión de plazo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	58	87,9	87,9	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

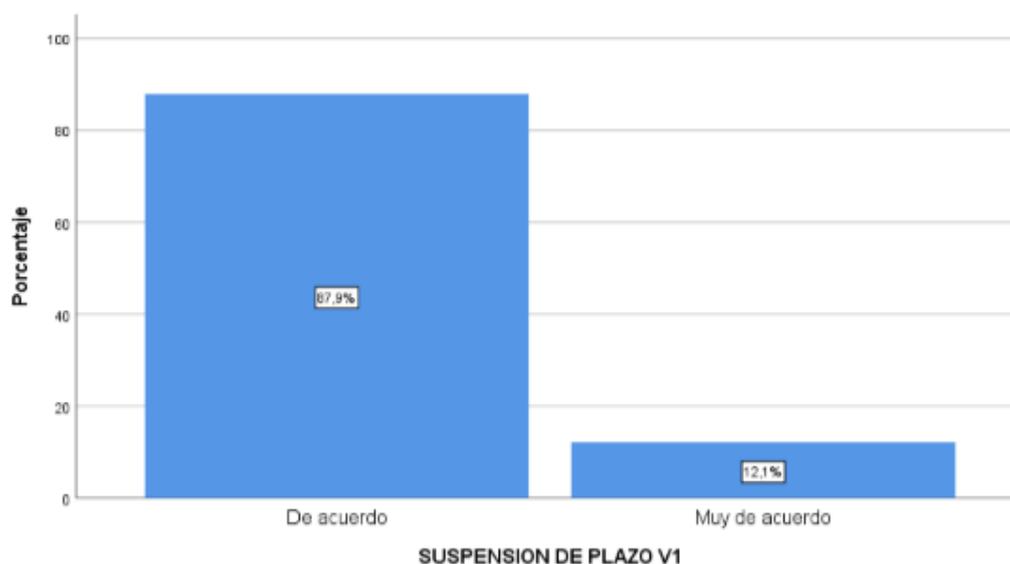


Figura 4. Conformidad con la variable de suspensión de plazo

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

#### Interpretación:

Del alcance obtenido, se visualiza que el 87.9% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 2.1% mostraron que están muy de acuerdo, con respecto a la variable de “Suspensión de plazo”.

Tabla 6. Dimensión 1 (agrupada): suspensión a petición o parte

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	58	87,9	87,9	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

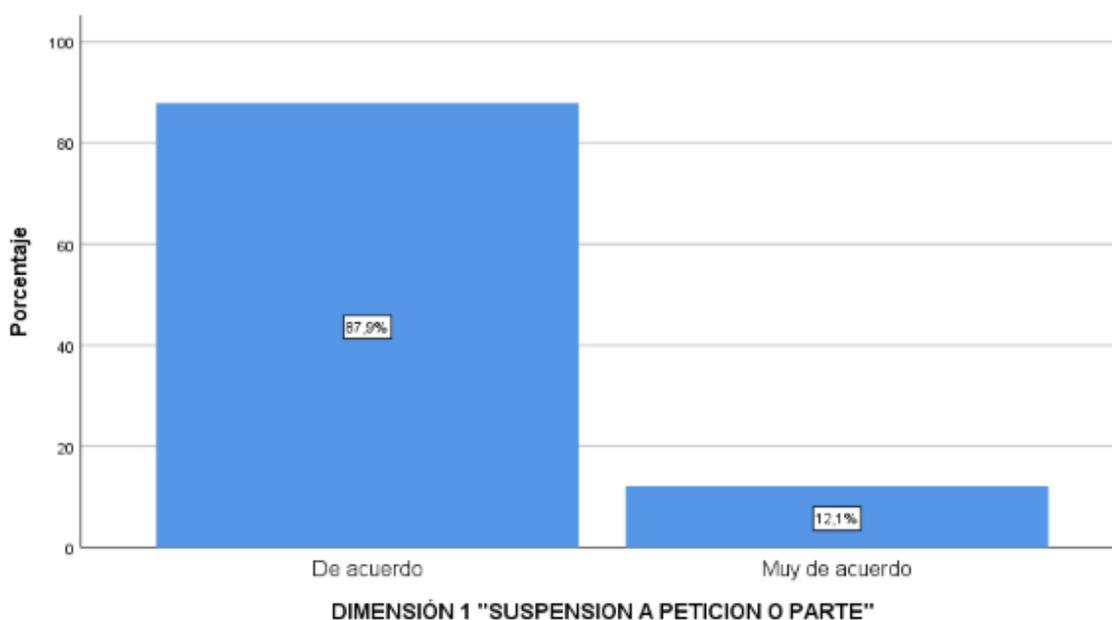


Figura 5. Conformidad con la dimensión de suspensión a petición a parte.

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

### Interpretación:

Del alcance obtenido, se visualiza que el 87.9% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 12.1% mostraron que están muy de acuerdo, con respecto a la dimensión de “Suspensión a petición o parte”.

Tabla 7. Dimensión 2 (agrupada): Suspensión de plazo tacita

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	57	86,4	86,4	86,4
	Muy de acuerdo	9	13,6	13,6	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

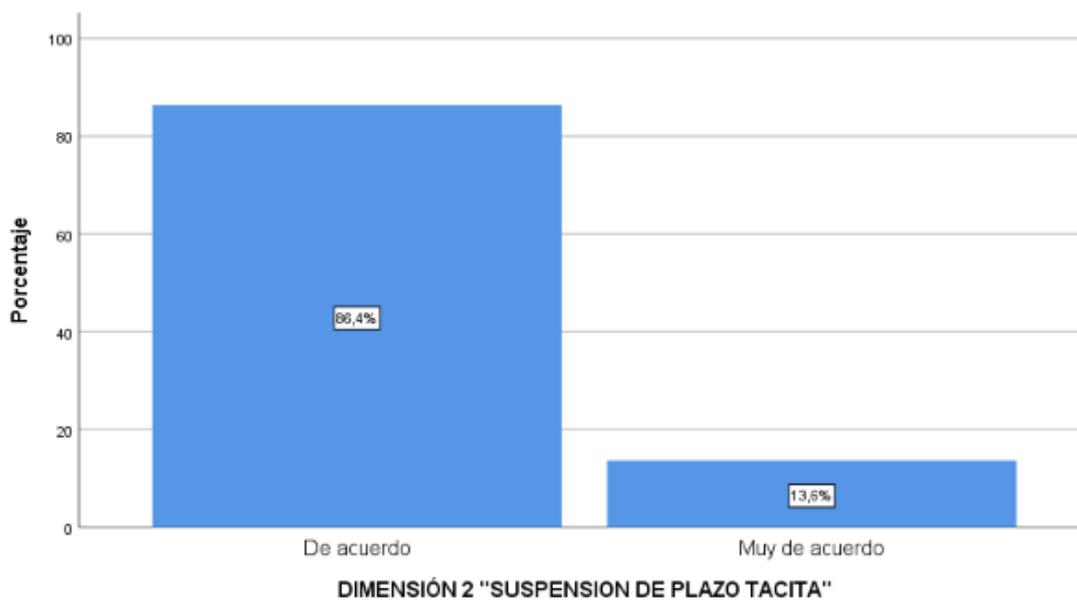


Figura 6. Conformidad con la dimensión de suspensión de plazo tácita

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

### Interpretación:

Del alcance obtenido, se visualiza que el 86.4% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 13.6% mostraron que están muy de acuerdo, con respecto a la dimensión de "Suspensión a plazo tacita".

Tabla 8. Dimensión 3 (agrupada): Caso fortuito o de fuerza mayor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	58	87,9	87,9	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

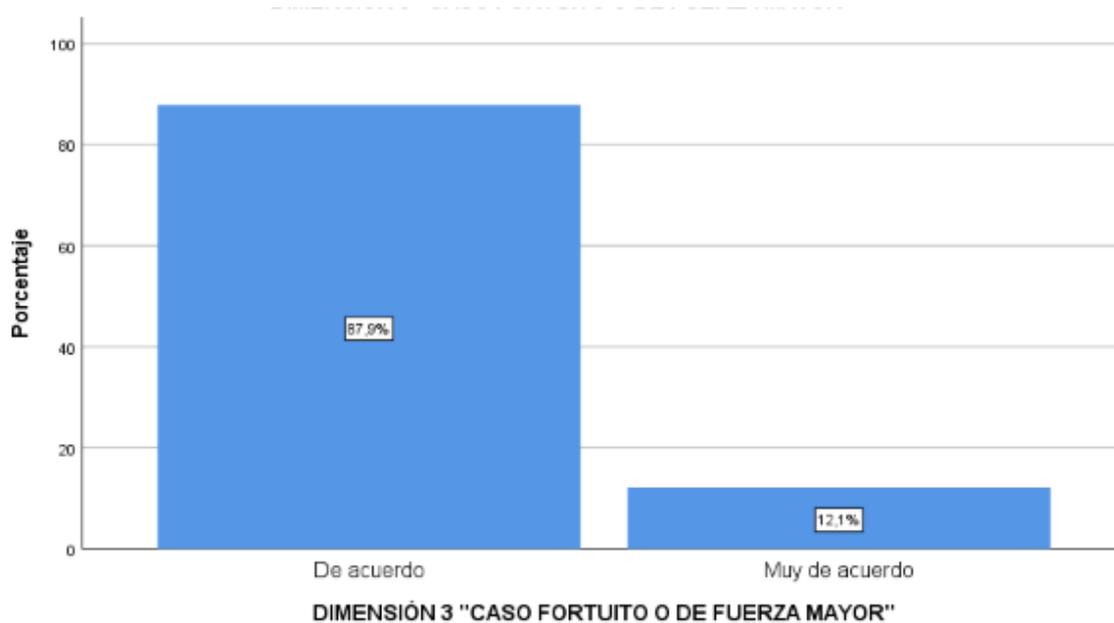


Figura 7. Conformidad con la dimensión de caso fortuito o de fuerza mayor

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

### Interpretación:

Del alcance obtenido, se visualiza que el 87.9% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 12.1% mostraron que están muy de acuerdo, con respecto a la dimensión analizada.

### Interpretación de la Variable I: “Suspensión de plazo”

De los alcances obtenidos, según la estadística descriptiva de la variable I “Suspensión de Plazo”, se manifiesta un alto grado de aprobación conforme a las dimensiones planteadas en la investigación.

Tabla 9. Variable II: despacho anticipado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	De acuerdo	57	86,4	86,4	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
Total		66	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

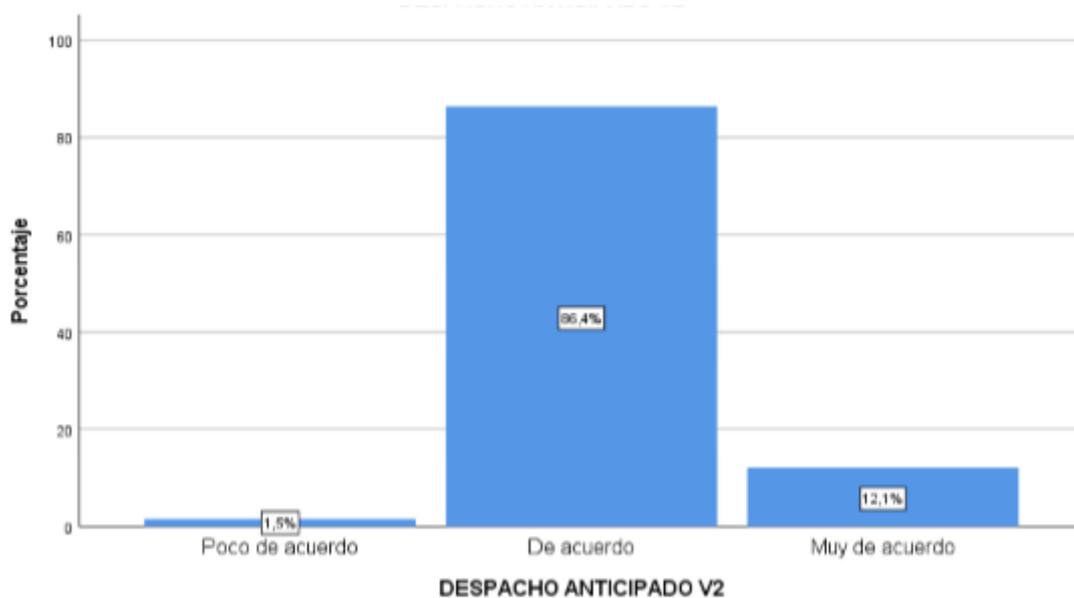


Figura 8. Conformidad con la variable de despacho anticipado

Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia

### Interpretación:

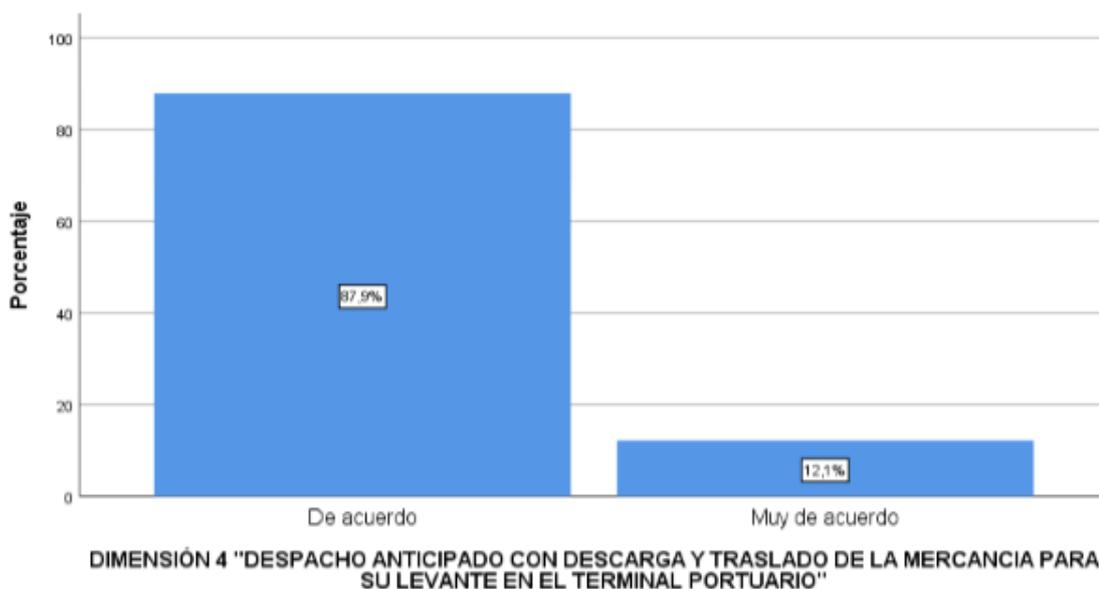
Del alcance obtenido, se visualiza que el 86.4% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de

acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 12.1% mostraron que están muy de acuerdo, mientras que el 1.5% contestó que están poco de acuerdo con respecto a la variable de “Despacho Anticipado”

*Tabla 10. Dimensión 4 (agrupada): Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	58	87,9	87,9	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

*Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia*



*Figura 9. Conformidad con la dimensión de despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario.*

*Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia*

### **Interpretación:**

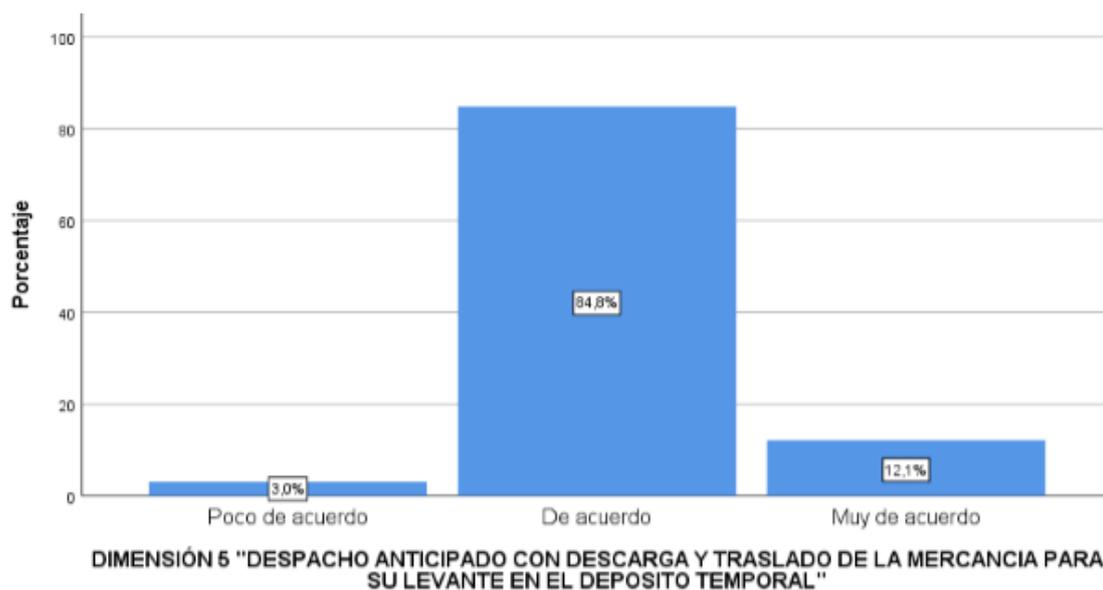
Del alcance obtenido, se visualiza que el 87.9% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de

acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 12.1% mostraron que están muy de acuerdo, con respecto a la dimensión analizada.

*Tabla 11. Dimensión 5 (agrupada): Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	2	3,0	3,0	3,0
	De acuerdo	56	84,8	84,8	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

*Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia*



*Figura 10. Conformidad con la dimensión de despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal.*

*Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia*

### **Interpretación:**

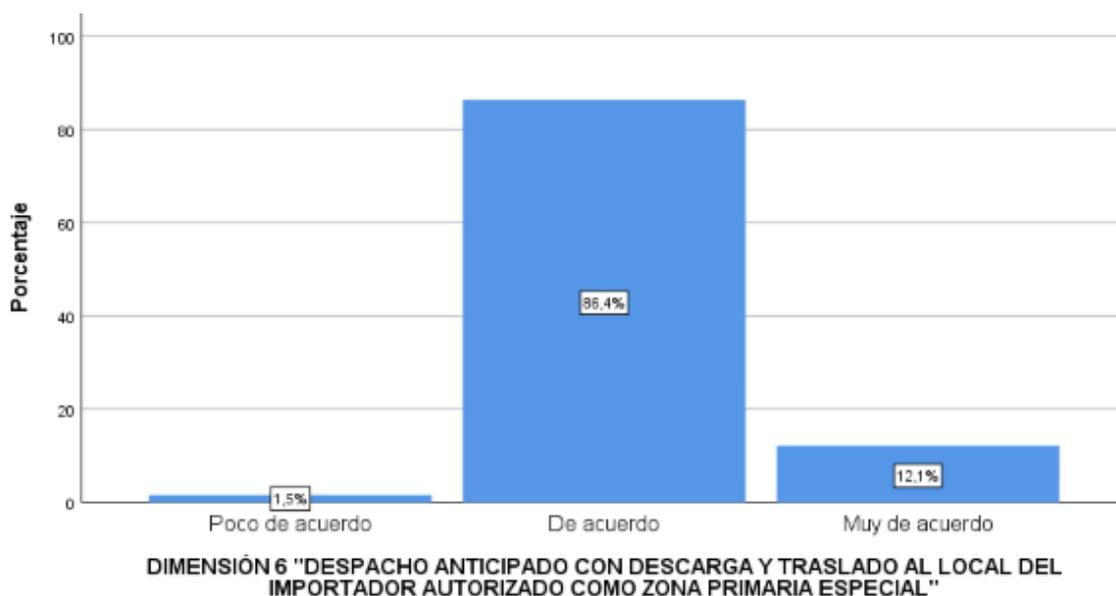
Del alcance obtenido, se visualiza que el 84.8% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de

acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 12.1% mostraron que están muy de acuerdo, mientras que el 3% contestó que están poco de acuerdo con respecto a la dimensión analizada.

*Tabla 12. Dimensión 6: Despacho Anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	De acuerdo	57	86,4	86,4	87,9
	Muy de acuerdo	8	12,1	12,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

*Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia*



*Figura 11. Conformidad con la dimensión de despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial.*

*Fuente: Cuestionario aplicado - Elaboración: propia*

### **Interpretación:**

Del alcance obtenido, se visualiza que el 86.4% de los colaboradores de la Aduana Marítima que dieron respuesta al cuestionario., detallan que están de

acuerdo en base a la variable estudiada. Así también, se visualiza que el 12.1% mostraron que están muy de acuerdo, mientras que el 1.5% contestó que están poco de acuerdo con respecto a la dimensión analizada.

### **Interpretación de la variable II: “Despacho Anticipado”**

De los alcances obtenidos, según la estadística descriptiva de la variable II “Despacho Anticipado”, se manifiesta un alto grado de aprobación.

### **Prueba de hipótesis**

Hernández et al. (2014, p. 305).

*Tabla 13. Coeficiente y tipo de correlación*

<b>Coeficiente</b>	<b>Tipo de correlación</b>
<b>-1.00</b>	Correlación negativa perfecta.
<b>-0.90</b>	Correlación negativa muy fuerte.
<b>-0.75</b>	Correlación negativa considerable.
<b>-0.50</b>	Correlación negativa media.
<b>-0.25</b>	Correlación negativa débil.
<b>-0.10</b>	Correlación negativa muy débil.
<b>0.00</b>	No existe correlación alguna entre variables.
<b>+0.10</b>	Correlación positiva muy débil.
<b>+0.25</b>	Correlación positiva débil.
<b>+0.50</b>	Correlación positiva media.
<b>+0.75</b>	Correlación positiva considerable.
<b>+0.90</b>	Correlación positiva muy fuerte.
<b>+1.00</b>	Correlación positiva perfecta.

Tabla 14. Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
SUSPENSION DE PLAZO V1	,496	66	,000	,396	66	,000
DESPACHO ANTICIPADO V2	,492	66	,000	,482	66	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

### **Interpretación:**

En el grafico se analiza que la muestra comprende a 66 colaboradores de la Aduana Marítima., siendo mayor a 50, por lo cual, se aplica el estadístico de Kolmogorov– Smirnov (Tabla3), mostrando un margen de significancia de  $0.000 < 0.05$ , según Hernández et al. (2014, p. 302). Se resuelve, rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación.

### **Hipótesis:**

H0: La investigación es paramétrica

H1: La investigación es no paramétrica

Considerando:

Sig.  $< 0.05$  se rechaza la hipótesis nula

Sig.  $> 0.05$  se acepta la hipótesis nula

Tabla 15. Correlación entre suspensión de plazo y despacho anticipado

			SUSPENSION DE PLAZO V1	DESPACHO ANTICIPADO V2
Rho de Spearman	SUSPENSION DE PLAZO	Coefficiente de correlación	1,000	,831**
	V1	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	66	66
	DESPACHO ANTICIPADO	Coefficiente de correlación	,831**	1,000
	V2	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	66	66

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Se contempla que el estadístico Rho de Spearman muestra un resultado de 0.831 entre la variable I “Suspensión de plazo” y la variable II “Despacho Anticipado” el cual se interpreta como una correlación positiva considerable (tabla 2), según Hernández et al. (2014, p. 305). Así también, se percibe un grado de significancia de  $0.000 < 0.05$ , rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, mostrando el nexo entre la suspensión de plazo y los Despachos Anticipados.

### Hipótesis general

Hi: La modificación de la suspensión de plazo permite ser una garantía para el usuario aduanero, entonces su aplicación generaría una mejor gestión en los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

H0: La modificación de la suspensión de plazo no permite ser una garantía para el usuario aduanero, entonces su aplicación generaría una mejor gestión en los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

Tabla 16. Correlación entre suspensión a petición o parte y despacho anticipado

			SUSPENSION A PETICION O PARTE	DESPACHO ANTICIPADO V2
Rho de Spearman	SUSPENSION A PETICION O PARTE	Coefficiente de correlación	1,000	,869**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	66	66
	DESPACHO ANTICIPADO V2	Coefficiente de correlación	,869**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	66	66

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Se contempla que el estadístico Rho de Spearman muestra un resultado de 0.869 entre la dimensión “Suspensión a petición o parte” y la variable II “Despacho Anticipado” el cual se interpreta como una correlación positiva considerable (tabla 2), según Hernández et al. (2014, p. 305). Así también, se percibe un grado de significancia de  $0.000 < 0.05$ , rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, mostrando el vínculo entre la suspensión a petición o parte y los Despachos Anticipados.

### Hipótesis específica 1

Hi: La suspensión a petición o parte se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

H0: La suspensión a petición o parte no se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

Tabla 17. Correlación entre suspensión plazo tacita y despacho anticipado

			SUSPENSION DE PLAZO TACITA	DESPACHO ANTICIPADO V2
Rho de Spearman	SUSPENSION DE PLAZO TACITA	Coefficiente de correlación	1,000	,825**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	66	66
	DESPACHO ANTICIPADO V2	Coefficiente de correlación	,825**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	66	66

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Se contempla que el estadístico Rho de Spearman muestra un resultado de 0.825 entre la dimensión “Suspensión de plazo tacita” y la variable II “Despacho Anticipado” el cual se interpreta como una correlación positiva considerable (tabla 2), según Hernández et al. (2014, p. 305). Así también, se percibe un grado de significancia de  $0.000 < 0.05$ , rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, mostrando el vínculo entre la suspensión de plazo tacita y los Despachos Anticipados.

### Hipótesis específica 2

Hi: La suspensión de plazo tacita se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

H0: La suspensión de plazo tacita no se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

Tabla 18. Correlación entre el caso fortuito o de fuerza mayor y despacho anticipado

		CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR		CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	DESPACHO ANTICIPADO V2
Rho de Spearman	CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	Coefficiente de correlación	1,000	,908**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	66	66	
	DESPACHO ANTICIPADO V2	Coefficiente de correlación	,908**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	66	66	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Se contempla que el estadístico Rho de Spearman muestra un resultado de 0.908 entre la dimensión “Caso fortuito o de fuerza mayor” y la variable II “Despacho Anticipado” el cual se interpreta como una correlación positiva muy fuerte (tabla 2), según Hernández et al. (2014, p. 305). Así también, se percibe un grado de significancia de  $0.000 < 0.05$ , rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, mostrando el vínculo entre el caso fortuito y los Despachos Anticipados.

### Hipótesis específica 3

Hi: El caso fortuito o de fuerza mayor se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

H0: El caso fortuito o de fuerza mayor no se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Conforme a los resultados alcanzados en el estudio se buscó la relación entre la suspensión de plazo y los despachos anticipados. Por ende, en la investigación se puede manifestar lo siguiente:

- De los resultados estadísticos se observó a través de la correlación de Spearman, que el 83.1% (ver tabla 15), de los colaboradores manifiesta una relación entre las variables de Suspensión de plazo y Despacho Anticipado, además mediante los resultados estadísticos se comprobó el grado de significancia de 0.00, lo cual es inferior al límite permitido de 0.05, según Hernández et al. (2014, p. 302). En consecuencia, se aceptó la hipótesis planteada. Por lo tanto, observamos que ambos procedimientos son importantes para lograr minimizar los plazos en los trámites aduaneros.

Dichos resultados tienen coherencia con Moncayo (2014), en su investigación *Estrategias implementadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la disminución de tiempos en el proceso de nacionalización de mercancías bajo el régimen aduanero de importación a consumo*, tesis de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil-Ecuador, tuvo como objetivo fundamentar las acciones que provocaron al SENA E a elegir nuevos procesos en el control aduanero; de los resultados obtenidos se considera importante cambiar el sistema aduanero que logre mejoras en los tiempos de operaciones aduaneras, logrando minimizar los costos en la importaciones. Concluye indicando que se demuestra que las aduanas de cada país deben llevar a cabo políticas de modernización en pos de agilizar el control aduanero.

- De acuerdo a los resultados estadísticos se halló a través de la correlación de Spearman, que el 86.9% (ver tabla 16), de los colaboradores indican una relación entre la dimensión suspensión a petición o parte y la variable Despacho Anticipado, además mediante los resultados estadísticos se comprobó el grado de significancia de 0.00, lo cual es inferior al límite permitido de 0.05, según Hernández et al. (2014, p. 302). En consecuencia, se aceptó la hipótesis planteada. Por lo tanto, consideramos que la suspensión a petición o parte no se ejecuta correctamente, vulnerando el procedimiento normativo a pesar de estar plasmado en la Resolución de Observancia Obligatoria N° 0865-A-2000 del Tribunal Fiscal, el cual fue emitida por la Sala Especial de Aduanas y tiene carácter de obligatoriedad.

Dichos resultados tienen coherencia con Estrada (2018) en su tesis *Análisis de la conveniencia de la obligatoriedad del despacho anticipado de importación en el Marco del D.L.1235 que modifica artículo 131 Ley General de Aduanas*, tesis de la Universidad de Lima, tuvo como objetivo analizar el uso obligatorio de las numeraciones anticipadas por parte de la Administración Aduanera, como resultado se evidenció que dichos cambios normativos están violando la independencia del importador en poder escoger la modalidad que más requiera. Concluyo que dichos cambios vulneran los derechos de los importadores. En lo personal, considero que existen normas que restringen el libre comercio y otras que lograrían agilizar los procedimientos aduaneros pero no son ejecutadas acorde a norma.

- Conforme a los resultados alcanzados se observa a través de la correlación de Spearman, que el 82.5% (ver tabla 17), de los colaboradores manifiestan una relación entre la dimensión suspensión de plazo tacita y la variable Despacho

Anticipado, además mediante los resultados estadísticos se comprobó el grado de significancia de 0.00, lo cual es inferior al límite permitido de 0.05, según Hernández et al. (2014, p. 302). En consecuencia, se aceptó la hipótesis planteada. Por ello, es importante considerar la importancia de la interoperabilidad entre las empresas públicas y privadas. El uso de nuevas plataformas tecnológicas permitirán mayor interconexión, agilizando los procedimientos aduaneros y minimizando los costos.

Dichos resultados tienen coherencia con Galicia (2013), en su investigación *La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México*, tesis de la Universidad Nacional Autónoma de México, tuvo como objetivo analizar la Reforma Hacendaria-Ley Aduanera de México, a través de los resultados el autor manifiesta que es indispensable el correcto funcionamiento de la Aduana, concluyendo que es importante la consolidación de plataformas virtuales que logren la interconexión entre las aduanas, empresas privadas y públicas para impulsar el comercio exterior.

- De acuerdo a los resultados se obtuvo a través de la correlación de Spearman, que el 90.8% (ver tabla 18), de los colaboradores manifiestan una relación entre la dimensión caso fortuito o de fuerza mayor y la variable Despacho Anticipado, además mediante los resultados estadísticos se comprobó el grado de significancia de 0.00, lo cual es inferior al límite permitido de 0.05, según Hernández et al. (2014, p. 302). En consecuencia, se aceptó la hipótesis planteada. Por ello, se considera que debe existir una comunicación abierta entre cada eslabón de la cadena logística permitiendo tomar acciones correctivas ante eventos naturales.

Esto permitirá estar alertas y simplificar las operaciones en los despachos anticipados.

Dichos resultados tienen coherencia con Aguirre, Chávez, Paredes y Serrepe (2018) en la tesis *Análisis del acuerdo de nivel de servicio en los procesos de importación bajo la modalidad de despacho anticipado: caso Ransa Comercial S.A.*, tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de Lima, tuvo como objetivo detallar la falta de cumplimiento en los procesos de despachos anticipados, el resultado muestra que dicho incumplimiento se debe a la deficiente gestión entre los eslabones de la cadena logística. Concluyendo que se requiere establecer un adecuado actuar de eslabón miembro. En lo personal considero que cada miembro de la cadena logística debe priorizar la comunicación en tiempo real y brindar soluciones coherentes ante fenómenos naturales.

## VI. CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones están vinculadas a los objetivos del estudio de investigación, siendo las siguientes:

**Primera:** Según los resultados de los tratamientos estadísticos realizados se observa una relación entre la suspensión de plazo y los despachos anticipados de 83.1%; concluyéndose, que si la Administración Aduanera modifica la aplicación de suspensión de plazo, le va a permitir garantizar una mejor gestión en los despachos anticipados de las cuales carece y fortalecer aquellas que posee, permitiéndole un ágil y mejor servicio al usuario aduanero.

**Segunda:** Según los tratamientos estadísticos realizados se alcanza a observar una relación entre la suspensión a petición o parte y los despachos anticipados de 86.9%; por ello, concluimos que un adecuado uso de la suspensión a petición o parte va a permitir que se cumplan con los requisitos exigibles por las autoridades competentes, logrando mejorar y agilizar el control aduanero sin vulnerar los procedimientos normativos dados por la Sala Especial de Aduanas del Tribunal Fiscal.

**Tercera:** Según los resultados estadísticos obtenidos se observa un relación entre la suspensión de plazo tacita y los despachos anticipados de 82.5%, por ello, concluimos que una eficiente interoperabilidad entre las entidades públicas y privadas podrá permitir que toda información se encuentre a disposición del funcionario aduanero, logrando un mejor flujo de bienes y servicios en las operaciones aduaneras.

**Cuarta:** Conforme a los resultados estadísticos alcanzados se muestra una relación entre los casos fortuitos o de fuerza mayor y el despacho anticipado de 90.8%, por ello, concluimos que los casos fortuitos son sucesos inesperados como eventos o

fenómenos naturales que afectan el procedimiento operativo en los despachos anticipados, por ello es importante fortalecer y mejorar las competencias por parte Sunat a través de un procedimiento ágil.

## VII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones están vinculadas a las conclusiones del estudio, las cuales se detalla:

**Primera:** Se recomienda a la Aduana y sus distintas Intendencias a mejorar la aplicación de suspensión de plazo para que sirva de garantía al usuario aduanero. Investiguen todo sobre su procedimiento normativo y logren una norma viable y ágil, ya que les va permitir mejorar sus competencias y aumentar su competitividad en la gestión de los despachos anticipados en el país.

**Segunda:** Se le recomienda a la Aduana, establezca alianzas estratégicas con otras Aduanas importantes del orbe, aquellas que realicen mayores transacciones a nivel nacional e internacional, logrando así, estar actualizados sobre nuevos cambios normativos aduaneros internacionales que les permita mejorar, asegurar y optimizar sus procedimientos y estos no atenten en cualquier acto ilícito.

**Tercera:** Se le recomienda a la Aduana., implemente acciones que les permita tener un monitoreo constante en el mejoramiento de la interoperabilidad entre el Sector Público y Privado, logrando así, reconocer aspectos y criterios en temas de ejecución normativa dadas por el Tribunal Fiscal a través de Resoluciones del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria, donde interpreta que la suspensión de plazo tacita debe representar una facilidad o beneficio para el usuario aduanero.

**Cuarta:** Se le recomienda a Aduanas., fortalezca su normativa y actividades capacitando a cada uno de sus colaboradores para que tengan mayor conocimiento acerca de los casos en que los fenómenos naturales impida el traslado oportuno de los bienes, esto les permita mejorar sus competencias para el beneficio de la entidad y poder agilizar las operaciones aduaneras en los despachos anticipados y por ende mejorar nuestra competitividad en el país.

## VIII. REFERENCIAS

- ACOCEX. (2014). *Guía para la preparación de profesionales en comercio exterior y operaciones internacionales*. Madrid: IC Editorial.
- Aguirre, J., Chávez, F., Paredes, M. y Serrepe, I. (2018). *Análisis del acuerdo de nivel de servicio en los procesos de importación bajo la modalidad de despacho anticipado: caso Ransa Comercial S.A.* Lima: Tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Armentar, G. y Vargas Machuca, P. (2008). *Análisis y diseño de sistema de gestión de operaciones aduaneras para una agencia de aduanas*. Lima: PUCP.
- Avalos, L. (2017). *Estudio del mecanismo de despacho Levante en 48 horas en Aduanas de Perú y su impacto en el sector importador, 2010 – 2014*. Lima: Tesis de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (4ª. ed.). Mexico D.F., México: Pearson Educacion.
- Cajape, C. (2016). *La declaración aduanera anticipada, bajo régimen de importación a consumo y su incidencia en la disminución de costos y días de despacho, de carga Reefer contenerizada en el distrito Guayaquil Marítimo, SENAE año – 2015*. Guayaquil: Tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- Cosio, F. (2014). *Tratado de derecho aduanero*. (1ª. ed.). Lima: Jurista editores EIRL.
- Cosio, F. (2017). *Curso de derecho aduanero*. (1ª. ed.). Lima: Jurista editores EIRL
- Estrada, A. (2018). *Análisis de la conveniencia de la obligatoriedad del despacho anticipado de importación en el Marco del D.L.1235 que modifica artículo 131 Ley General de Aduana*. Lima: Tesis de la Universidad de Lima.

- Falla, K. (2017). *Despacho anticipado y costos logísticos de las empresas importadoras en la aduana marítima del Callao*. Lima: Tesis de la Universidad César Vallejo.
- Galicia, C. (2013). *La importancia del Despacho Aduanero en el Comercio Exterior de México*. México: Tesis de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- García, E. y Ordóñez, M. (2016). *Análisis de los procesos de desconsolidación de contenedores del puerto marítimo de Guayaquil y su incidencia en la nacionalización de mercadería bajo la modalidad de despacho anticipado*. Guayaquil: Tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- Hernandez, R. Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Fundamentos de metodología de la investigación*.(6ª.ed.). Mexico D.F.: McGraw Hill.
- Huamán, M. (2019). *Derecho Aduanero y de Comercio Internacional*. (1ª.ed.) Lima: Pacificos Editores SAC.
- Huesca, C. (2012). *Comercio Internacional*. (2.ª ed.). Estado de México: Red Tercer Milenio S.C.
- Ley N° 1053. (2008). *Ley General de Aduanas*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Magoyarse, J. (2013). *Modalidades de despacho*. Obtenido de <http://magoyarse.blogspot.pe/>
- Miranda, J. y Rodríguez, A. (2006), Derecho & Sociedad. *Revistas PUCP* (Núm.-27)  
.Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17164/17454>
- Moncayo, M. (2014). *Estrategias implementadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la disminución de los tiempos en el proceso de nacionalización de mercancías bajo el régimen aduanero de importación a consumo*, Ecuador: Tesis de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil-Ecuador.

- Quistan, M. (2015). *Despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo en una agencia de carga, San Isidro primer trimestre 2014-2015*. Lima: Tesis de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2008). *Procedimientos generales y específicos*. Lima: SUNAT.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2015). *Procedimientos generales y específicos*. Lima: SUNAT.
- Vera, F. (2017), *Análisis de la Gestión de Notificación del Servicio Nacional de Aduana (SENAE)*, Distrito Esmeraldas: Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Zagal, R. (2017). *Derecho aduanero: Operativa del Comercio Exterior y Principales Instituciones Jurídicas Aduaneras*. Lima: Editorial San Marcos.

## **IX. ANEXOS**

## 10.1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TEMA: LA SUSPENSIÓN DE PLAZO COMO GARANTÍA DEL USUARIO ADUANERO Y SU EVENTUAL AFECTACIÓN POR LA ADUANA MARITIMA DEL CALLAO.

PROBLEMA GENERAL Y SECUNDARIOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cómo se relaciona la suspensión de plazo y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) ¿Cómo se relaciona la suspensión a petición o parte y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?</li> <li>2) ¿Cómo se relaciona la suspensión de plazo tacita y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?</li> <li>3) ¿Cómo se relaciona el caso fortuito o de fuerza mayor y la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao?</li> </ol>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si la suspensión de plazo como garantía del usuario aduanero se relaciona en la Aduana Marítima del Callao.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Determinar si la suspensión a petición o parte se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</li> <li>2) Determinar si la suspensión de plazo tacita se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</li> <li>3) Determinar si el caso fortuito o de fuerza mayor se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</li> </ol>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>La modificación de la suspensión de plazo permite ser una garantía para el usuario aduanero, entonces su aplicación generaría una mejor gestión en los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La suspensión a petición o parte se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</li> <li>2) La suspensión de plazo tacita se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</li> <li>3) El caso fortuito o de fuerza mayor se relaciona con la gestión de los despachos anticipados en la Aduana Marítima del Callao.</li> </ol>	<p><b><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u></b></p> <p><b>X. Suspensión de plazo</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>X.1. Suspensión a petición o parte.</p> <p>X.2. Suspensión de plazo tacita.</p> <p>X.3. Caso fortuito o de fuerza mayor.</p> <p><b><u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u></b></p> <p><b>Y. Despacho Anticipado</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Y.1. Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario.</p> <p>Y.2. Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal.</p> <p>Y.3. Despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial.</p>	<p><b>Variable X.</b></p> <p><b>Dimensión X.1.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tramites.</li> <li>-Entidades Públicas y privadas.</li> <li>-Cumplimiento de Obligaciones.</li> </ul> <p><b>Dimensión X.2.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Funcionario Aduanero.</li> <li>-Documentación.</li> <li>-Garantía.</li> <li>-Entidad Financiera.</li> </ul> <p><b>Dimensión X.3.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Causa no imputable.</li> <li>-Evento extraordinario.</li> <li>-Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.</li> </ul> <p><b>Variable Y.</b></p> <p><b>Dimensión Y.1.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acuerdo de Promoción Comercial Perú – EEUU.</li> <li>-Terminal Portuario.</li> <li>-Rectificación Electrónica</li> <li>-SADA no regularizable.</li> </ul> <p><b>Dimensión Y.2.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Deposito temporal.</li> <li>-Sistema de Inspección no Intrusiva.</li> <li>-Libre disponibilidad.</li> </ul> <p><b>Dimensión Y.3.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Buen Contribuyente.</li> <li>-Naturaleza de las mercancías.</li> <li>-Infraestructura necesaria y autorizada.</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Esta investigación es de Tipo Aplicada.</p> <p>Según Behar (2008, p.20)</p> <p><b>Nivel o Alcance:</b></p> <p>Descriptivo : Bernal (2016, p.143)</p> <p>Correlacional: Bernal (2016, p.147)</p> <p>La Investigación será del Nivel: <b>DESCRIPTIVO - CORRELACIONAL</b></p> <p><b>Enfoques:</b> Cuantitativo Hernández et al. (2014, p.4)</p> <p>El diseño que se aplicará será el: No Experimental Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.152).</p> <p>De tipo: Transversal Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.154)</p> <p>En esta investigación se utilizará los siguientes métodos: <b>Hipotético – Deductivo</b></p> <p>Bernal (2016, p.71)</p>	<p>El Instrumento utilizado en la presente investigación es: <b>Cuestionario</b> Bernal (2016, p.250)</p> <p>Para determinar la confiabilidad del instrumento se utilizará el Alfa de Cronbach.</p> <p>Para el análisis de datos se utilizará el programa estadístico SPSS V.25.0, recolectando datos para la estadística descriptiva y estadística inferencial y realizar la discusión.</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>80 colaboradores de la Aduana Marítima del Callao en el manejo documentario con un mínimo de tres años en la institución.</p> <p>Hernández et al. (2014, p.174)</p> <p><b>Tamaño de Muestra:</b></p> <p>Obtenemos que la muestra esté constituida por 66 Colaboradores de la Aduana Marítima del Callao. Hernández et al. (2014, p.175)</p> <p><b>Tipo de muestreo:</b> PROBABILISTICO ALEATORIO SIMPLE, Hernández et al. (2014, p.175)</p>

## 10.2 INSTRUMENTO DE VALIDACION

### Cuestionario:

El presente cuestionario es parte de la investigación titulada “La suspensión de plazo como garantía del usuario aduanero y su eventual afectación por la Aduana Marítima del Callao”, el cual se responderá de forma ANÓNIMA.

**INSTRUCCIONES:** Marque con una “X” donde crea conveniente.

ÍTEMS	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	POCO DE ACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
<b>VARIABLE X: SUSPENSION DE PLAZO.</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1) ¿Considera que los trámites de suspensión a petición o parte son engorrosos?					
2) ¿Cree que existe una deficiente interoperabilidad entre Empresas Públicas y Privadas afecta la suspensión a petición?					
3) ¿Cree que la suspensión a petición es deficiente para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras?					
4) ¿Cree que el funcionario aduanero aplica de forma deficiente la suspensión de plazo tacita?					
5) ¿Considera que la documentación requerida para la suspensión de plazo tacita es innecesaria?					
6) ¿Cree usted que la suspensión de plazo tacita debe ser una garantía para el usuario aduanero?					
7) ¿Cree que las entidades financieras deben respaldar la aplicación de la suspensión de plazo tacita?					
8) ¿Considera que existen causas no imputables al usuario que origina la solicitud de suspensión de plazo por caso fortuito o de fuerza mayor?					
9) ¿Considera que los eventos extraordinarios como huelga o maramoto podrá ser considerado un caso fortuito o de fuerza mayor?					
10) ¿Considera que el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de información conlleva a la suspensión de plazo por caso fortuito o de fuerza mayor?					
<b>VARIABLE Y: DESPACHO ANTICIPADO</b>					
11) ¿Cree usted que el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU beneficia al Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario?					
12) ¿Considera que los servicios portuarios son deficientes para el Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario?					
13) ¿Cree usted que la rectificación electrónica sin sanción en la modalidad de despacho anticipado beneficia al importador y agentes de aduanas?					
14) ¿Considera usted que el SADA no regularizable son favorables para el Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario?					
15) ¿Cree usted que existe demoras en el traslado de las mercancías para un Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal?					
16) ¿Considera que el Sistema de Inspección no Intrusiva (escáner) es insuficiente para el Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal?					
17) ¿Cree usted que la falta de infraestructura y mejores equipos de control no agilizan la libre disponibilidad de las mercancías para un Despacho anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal?					
18) ¿Cree que el buen contribuyente debe tener facilidades en el control aduanero para el Despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial?					
19) ¿Considera usted que se deberá conocer qué tipo de mercancías están sujetas a un Despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial?					
20) ¿Cree que el almacén del importador debe contar con todas las formalidades aduaneras para un Despacho anticipado con descarga y traslado al local del importador autorizado como zona primaria especial?					





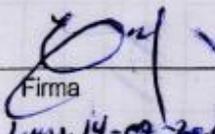


PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDUARDO ESPINOLA HERRERA	DNI N°	06845299
Dirección domiciliar:	AV. COSTANERA DE ESPANA 350 PUNTAFLORES	Teléfono / Celular:	996 976465
Título profesional	ADOSTRO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	CONSTITUCIONAL		

  
 Firma  
 Lugar y fecha: Lima, 14-09-2019

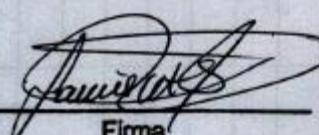


PROMEDIO DE VALORACIÓN:

e

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Josue Elider Chávez Sánchez	DNI N°	08676407
Dirección domiciliar:	-	Teléfono / Celular:	964766452
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Doctor en Derecho		
Mención:	Derecho Penal		

  
 Firma  
 Lugar y fecha: Lima 14 de Julio 2019



PROMEDIO DE VALORACIÓN:

E

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	DAMA GUERREROS AREOS	DNI N°	40287202
Dirección domiciliar:	CALLE FRANCIA 42-D U5 SANTA ANITA.	Teléfono / Celular:	3540439 993226345
Título profesional	ABOGADO Y CONTADOR		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	DOCTOR EN CONTABILIDAD		

  
Firma  
Lugar y fecha: LIMA 22 JULIO 2017